

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**Sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias,
relacionadas a rentas del trabajo según Decreto 10-2012 para una empresa
comercializadora de ropa, ubicada en la ciudad de Guatemala.**

Lcda. Lourdes Maribel Pérez López

Guatemala, octubre 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



Sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias, relacionadas a rentas del trabajo según Decreto 10-2012 para una empresa comercializadora de ropa, ubicada en la ciudad de Guatemala.

Informe final del Trabajo Profesional del Graduación para optar al Grado Académico de Maestra en Artes, con base en el instructivo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Lic. Msc. Víctor Arango Arroyo

Licda. Lourdes Maribel Pérez López

Guatemala, octubre 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán

Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales

Vocal I: Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio

Vocal II: MSc. Haydee Grajeda Medrano

Vocal III: Vacante

Vocal IV: P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar

Vocal V: P. C. Henry Omar López Ramírez

TERNA QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

Coordinador: Dr. Abelardo Medina Bermejo

Evaluador: MSc. Luty Anaytte Gómez Martínez

Evaluador: MSc. Walfred Ramiro Vásquez Cataví

Declaración jurada de originalidad

YO: **Lourdes Maribel Pérez López**, con carné: **201404610**

Declaro que, como autor, soy la única responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo con el artículo 17 del Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestra en Artes.

Autor:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lourdes Maribel Pérez López', written over a horizontal line.

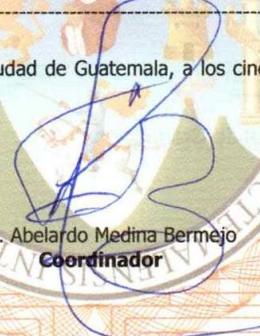


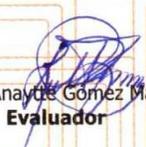
ACTA No. GT-PFS-D-05-2022 -MA-

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 24 de septiembre de 2022, a las 15:00 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II de la licenciada Lourdes Maribel Pérez López, Carné 201404610, Sección D**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, RELACIONADAS A RENTAS DEL TRABAJO SEGÚN EL DECRETO 10-2012 PARA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ROPA, UBICADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **14/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Dr. Abelardo Medina Bermejo
Coordinador


Msc. Luty Anayelis Gómez Martínez
Evaluador


Msc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi
Evaluador


Licda. Lourdes Maribel Pérez López
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADDENDUM

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica, que el Lcda. **Lourdes Maribel Pérez López**, Carné **201404610**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

| Punteo | |
|--|-----------|
| Zona: | 57 |
| Presentación Trabajo Profesional de Graduación II: | 14 |
| Nota final: | 71 |

APROBADO

Guatemala, 29 de septiembre de 2022.

(F) _____
MSc. Victor Osberto Arango Arroyo
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

Agradecimientos

- A Dios:** Porque de Él, por Él y para Él son todas las cosas. A Él sea la gloria para siempre. Gracias por la vida, salud, sabiduría, por su presencia, por darme las fuerzas para continuar y alcanzar una meta más en la vida.
- A mis padres:** Félix Pérez y Paula López por inculcarme valores y principios desde mi niñez, por ser el pilar fundamental en mi vida, por sus oraciones y amor.
- A mis hermanos:** Alicia, Mirtala, Sandra, Ofelia, Marilú, Lorena y Maquito, por apoyarme, alentarme y por sus oraciones. Los quiero mucho.
- A mis sobrinos:** Por su ternura, por ser ese rayito de alegría y paz en los momentos difíciles. Los quiero mucho.
- A mis familiares en general:** Por sus consejos, apoyo, cariño y oraciones, en especial a mis tíos: Blanca Luz y Leopoldo.
- A mis amigos y compañeros:** Por animarme y apoyarme en los momentos necesitados.
- A los maestros de la Escuela de Estudios de Postgrado.** Por impartir sus conocimientos, en especial a los maestros: Víctor Arango y Elida Arias por el apoyo brindado en la elaboración de este informe.
- A la Escuela de Estudios de Postgrado:** Por proporcionar las herramientas necesarias para alcanzar este éxito y obtener un título a nivel de Postgrado.
- A la Universidad de San Carlos de Guatemala:** Casa máxima de estudios, a quien debo mi formación universitaria y por darme la oportunidad de obtener un título a nivel de Postgrado.

Contenido

| | |
|---|-----|
| Resumen | i |
| Introducción | iii |
| 1 Antecedentes | 1 |
| 1.1 Antecedentes de la empresa | 1 |
| 1.2 Antecedentes del problema | 1 |
| 1.3 Antecedentes de Investigaciones previas | 1 |
| 2 Marco teórico..... | 4 |
| 2.1 Sanciones | 4 |
| 2.2 Obligaciones tributarias..... | 5 |
| 2.3 Infracciones tributarias..... | 8 |
| 2.4 Impuesto Sobre la Renta en Guatemala..... | 10 |
| 2.5 Rentas del trabajo según Decreto 10-2012 | 11 |
| 2.6 Empresa comercial | 19 |
| 3. Metodología..... | 20 |
| 3.1 Definición del problema..... | 20 |
| 3.2 Delimitación del problema | 20 |
| 3.3 Objetivos | 21 |
| 3.4 Diseño utilizado..... | 21 |
| 3.5 Resumen de procedimientos usados en el desarrollo de la investigación | 25 |
| 4. Discusión de resultados | 26 |
| 4.1 Ámbito de la empresa | 26 |
| 4.2 Presentación de resultados..... | 28 |
| 4.3 Discusión de resultados | 38 |
| 4.4 Costos asociados por la omisión de retenciones ISR asalariados | 41 |
| 4.5 Propuesta de mejoras a implementar | 54 |
| 4.6 Supuestos básicos para la implementación..... | 54 |
| 4.7 Propuesta de solución al problema identificado para el año 2023..... | 54 |

| | |
|---------------------------------------|----|
| 4.8 Herramienta Reten ISR 2 Web | 58 |
| Conclusiones | 70 |
| Recomendaciones | 71 |
| Bibliografía..... | 72 |
| E-grafía..... | 75 |
| Anexos..... | 76 |
| Índice de gráficas | 84 |
| Índice de tablas | 85 |
| Índice de imágenes | 86 |

Resumen

En Guatemala, las empresas que se dedican a la comercialización de mercancías deben cumplir con todos los requerimientos que solicita la Administración Tributaria, así como interpretar conforme a su texto, según el sentido propio de sus transacciones comerciales para no caer en incumplimientos.

El problema de investigación tributario identificado consiste en la omisión de retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores en relación de dependencia, lo que trae como consecuencia sanciones para la empresa comercializadora de ropa al momento de ser fiscalizada por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La metodología utilizada en este informe se basa en el método deductivo, analítico e inductivo. Se utilizaron técnicas de investigación documental y de campo, haciendo uso de la observación directa y herramientas con las que se recopiló información acerca de los sueldos y salarios del personal que labora en relación de dependencia en la empresa comercializadora de ropa.

Los objetivos general y específicos, sirvieron para determinar las cifras por concepto de sueldos y salarios afectas al Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia, así mismo, permitieron realizar una propuesta de solución al problema identificado en la empresa comercializadora de ropa, la cual consiste en una guía que contiene una serie de aspectos que debe poner en práctica la empresa para cumplir con lo establecido en el Decreto 10-2012 y evitar sanciones a futuro.

Entre los resultados más importantes se determinó que la empresa presenta una serie de multas por incumplimiento a los deberes formales y sustanciales por la omisión de retenciones a los trabajadores en relación de dependencia en el año 2021 e incremento en el pago del ISR anual de Q. 537,625.00 al considerar los gastos por concepto de sueldos y salarios no deducibles por la cantidad de Q.2,150,500.00.

Introducción

La empresa distribuidora, comercializadora e importadora de productos americanos clasificados inició operaciones hace 12 años, se dedica a la compra y venta de vestuario y calzado al por mayor y menor, actualmente cuenta con 300 empleados.

El problema de investigación que presenta, consiste en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias relacionadas a rentas del trabajo por la omisión de retenciones del Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores en relación de dependencia, lo cual ha provocado multas para la empresa.

Según el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I, Título I, capítulo único, (procedencia de las rentas) en su artículo número dos hace mención a la categoría de rentas y las divide en: rentas de actividades lucrativas, rentas del trabajo, rentas de capital y ganancias de capital. Para este estudio se tomó en cuenta el numeral dos, rentas del trabajo.” El mismo cuerpo normativo en el título III, capítulo I, en los artículos del 68 al 82 describe las obligaciones de rentas del trabajo en relación de dependencia que debe cumplir un patrono, por tener empleados en relación de dependencia.

La propuesta de solución que se ha planteado consiste en una guía que contiene aspectos de carácter formal y sustancial para el cumplimiento adecuado de las retenciones de ISR a los trabajadores. La empresa debe de utilizar la herramienta Reten ISR 2 Web por ser contribuyente especial mediano calificado por la Superintendencia de Administración Tributaria.

El presente informe consta de cuatro capítulos los cuales se detallan a continuación: El capítulo uno: antecedentes, está conformado por investigaciones previas de profesionales que tienen similitud con el tema seleccionado y que sirve de referencia para sustentar el trabajo profesional. Capítulo dos: marco teórico, contiene la exposición, análisis, teorías, enfoques teóricos y conceptos relacionados al tema de investigación utilizados para fundamentar el trabajo profesional. Capítulo tres: metodología, contiene la explicación en detalle del proceso utilizado para resolver el problema de investigación tributario.

El capítulo cuatro presenta los resultados obtenidos de la investigación que muestran que el patrono incumplió en retener el Impuesto Sobre la Renta a 25 trabajadores en el año 2021, provocando costos adicionales al pago del impuesto no presentado a la Superintendencia de Administración Tributaria, por las sanciones, multas e interés que se acumulan con el transcurrir de los días. A la presente fecha, el monto adeudado a SAT asciende a cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y siete con 53 centavos (Q.47,357.53) siempre y cuando se pague voluntariamente, aprovechando las rebajas que establece el Código Tributario Decreto 6-91, ante una fiscalización este monto variará.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada, que se derivan en contrarrestar la problemática actual y evidenciar las multas por el incumplimiento del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia, así como, la bibliografía que sustenta los conceptos presentados en el marco teórico y antecedentes, el apartado de anexos está conformado por las herramientas utilizadas en el proceso de investigación como: entrevistas y encuesta realizada al personal de la empresa comercializadora de ropa.

1 Antecedentes

Los antecedentes establecen el origen del trabajo realizado de investigación relacionada con las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a rentas del trabajo según Decreto 10-2012 para una empresa comercializadora de ropa, ubicada en la ciudad de Guatemala.

1.1 Antecedentes de la empresa

La empresa comercializadora de ropa está constituida bajo las leyes de la República de Guatemala como Sociedad Anónima. En el año 2010 fue inscrita en el Régimen Sobre Las Utilidades de Actividades Lucrativas, para este estudio se tomó en cuenta la categoría de rentas del trabajo. Su actividad económica es la importación de mercadería para la venta local iniciando sus operaciones con 50 colaboradores, hoy en día cuenta con 300 empleados.

1.2 Antecedentes del problema

La empresa comercializadora de ropa durante el año 2021 omitió realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, incumpliendo con los deberes formales y sustanciales ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

1.3 Antecedentes de Investigaciones previas

Mariela Cajas (2017) de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su tesis de maestría denominada "Infracciones y sanciones tributarias según el Código Tributario Guatemalteco" concluye que la Superintendencia de Administración Tributaria tiene la facultad de fiscalizar, verificar, inspeccionar, controlar y sancionar lo referente al incumplimiento o cumplimiento erróneo en la determinación, cálculo y presentación de las declaraciones de impuestos por parte de los contribuyentes; sin olvidar que lo que se le ha otorgado es una potestad y no un poder, lo cual significa que su actuar debe siempre estar apegado a lo establecido en la ley.

La Superintendencia de Administración Tributaria, en un documento publicado, hace referencia a las obligaciones tributarias de los empleadores como agentes de retención del ISR generado por rentas del trabajo en relación de dependencia: proyectar renta

imponible, retener el impuesto a pagar según la renta imponible proyectada, emitir constancia de retención correspondiente según la retención efectuada, y liquidar anualmente para determinar el impuesto definitivo, indicando que quienes incumplan con las obligaciones tributarias existen infracciones y sanciones conforme el Código Tributario y Código Penal.

(García, 2015) en la tesis de maestría denominada “Las obligaciones del patrono como agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia en Guatemala”, de la Universidad Rafael Landívar, concluye que el patrono como agente de retención en el ISR de las rentas del trabajo, está obligado a conocer el proceso que debe seguir para efectuar la retención del impuesto al trabajador desde el inicio hasta la finalización de su relación laboral. El Código Tributario establece las infracciones y sanciones, si los sujetos pasivos incumplen con las obligaciones tributarias y que los obligados no pueden alegar ignorancia de ley.

Galindo (2018) en la tesis de maestría denominada “Auditoría tributaria y las obligaciones formales omitidas en las Mypes del distrito de ATE– Lima, 2015-2016”. De la Universidad Federico Villarreal. En esta investigación encontró varias dificultades entre las cuales se puede mencionar que en esta empresa no se calcula de manera exacta, apropiada y en forma oportuna los impuestos, por dejadez, por falta de contratación de personal especializado, por falta de inversión y por el pago impuntual de impuestos que es otro problema que tienen estas empresas, quizás por la informalidad en la que trabajan, entre otros factores.

Yupanqui (2019) en su tesis de maestría denominada “Auditoría Tributaria y su incidencia en la gestión empresarial de las pequeñas empresas gráficas del distrito de Trujillo, 2017”. Recomienda que los propietarios de las pequeñas empresas gráficas elaboren un plan de actividades anuales o mensuales con la finalidad de plasmar información que les permita cumplir adecuadamente y a tiempo con las obligaciones formales y sustanciales estipuladas en la normativa legal tributaria con el fin de evitar sanciones ante el fisco.

El licenciado (Oscar Chile Monroy, 2014) en el “Seminario Régimen retenciones a empleados conforme al ISR”. Llevado a cabo en zona 10 de Guatemala. Comenta que “se consideran rentas en relación de dependencia cualquiera que sea su denominación o naturaleza que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia, el patrono debe realizar retención a los empleados cuando proceda, y el monto retenido se tiene que enterar a las cajas fiscales dentro de los 10 días siguientes del mes al que corresponde la remuneración. En caso que los trabajadores presenten la declaración jurada anual del ISR a la SAT según el artículo 73 del Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, advierte al patrono que será sancionado conforme el Código Tributario, la multa será equivalente al monto dejado de retener y el sueldo o remuneración se considera no deducible.

Coyoy, Socio de Impuestos y Precios de Transferencia, Deloitte, (2019) refiere que los patronos al no efectuar de manera mensual la actualización del cálculo de las retenciones de ISR, genera que al final del periodo anual, al momento de realizar el informe anual de retenciones a empleados, se generen montos pendientes de reportar a la Superintendencia de Administración Tributaria y en caso se hubieran enterado las cuotas del mes de diciembre al fisco, esto generaría inconvenientes para el patrono, ya que tendría que asegurar que el empleado realice el pago de los montos pendientes a través del formulario, que para este efecto pone a disposición la SAT.

2 Marco teórico

El marco teórico contiene la exposición y análisis de las teorías, enfoques teóricos y conceptuales, utilizados para fundamentar la investigación relacionada a: sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias, relacionadas a rentas del trabajo según Decreto 10-2012 para una empresa comercializadora de ropa, ubicada en la ciudad de Guatemala.

2.1 Sanciones

La sanción es la “consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado”. (Cajas, 2017b, p.41), así mismo, el Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 89 indica que la sanción es la omisión de pago de tributos la cual “será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora”. La sanción se da cuando el contribuyente incumple con las obligaciones tributarias establecidas en ley.

2.1.1 Multa

La multa es “una sanción pecuniaria, consistente en la imposición de la obligación de pago de una cantidad determinada en dinero. Suelen graduarse en muy graves, graves y leves, y establecerse mínimos y máximos de cada una de ellas” (Cajas, 2017c, p.41). La multa se genera cuando el contribuyente no realiza el pago de los impuestos correspondientes establecidos en ley.

2.1.2 Defraudación tributaria

Según el Código Penal de Guatemala Decreto Número 17-73 Del Congreso de la República de Guatemala, 1973, artículo 358 A) indica que comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de

la obligación tributaria. El responsable será sancionado con prisión de uno a seis años y multa equivalente al impuesto omitido.

Es de suma importancia atender lo dispuesto en las leyes ordinarias relacionadas al cumplimiento de obligaciones tributarias relacionadas a rentas del trabajo en Guatemala.

2.2 Obligaciones tributarias

La obligación tributaria para (Villalobos, 2017, p.130) “es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. Y para (Machancoses, 2017a, p.18) la obligación tributaria “es la que nace con la realización del hecho generador establecido en la ley de cada tributo. Los deudores principales son todos aquellos que ocupan por ley y la posición deudora frente al fisco”. Según el Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala artículo 14 “ la obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, (...)”.

Según las definiciones anteriores la obligación tributaria se da mediante la relación del tributo que el contribuyente debe pagar al Estado por estar estipulada en ley, todo contribuyente debe cumplir con las obligaciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria por ser la entidad encargada de recaudar los tributos, de incumplir con la presentación y pago de los impuestos correspondientes serán sancionados conforme lo establecido en el Código Tributario Decreto 6-91.

2.2.1 Sujetos de la obligación tributaria

Los sujetos de la obligación tributaria son el sujeto activo y pasivo.

a. Sujeto activo

(Gómez, 2020a, p.130) indica que el sujeto activo es el “(Acreedor) el Estado, cuya función es la recaudación de impuestos”. El sujeto activo está representado por el Estado,

cuya principal potestad es ser el acreedor del contribuyente, es decir, quien recauda impuestos. A pesar de que el pago del tributo es la principal obligación tributaria, no deben perderse de vista las contribuciones accesorias, ya que como su nombre lo indica al ser accesorias permiten que la obligación principal se cumpla. Así mismo, el Código Tributario Decreto 6-91 en su artículo 17 indica que sujeto activo es el Estado o ente público acreedor del tributo.

b. Sujeto pasivo

Según (Gómez, 2020b, p.119) el sujeto pasivo es el “(Deudor) el contribuyente, el cual tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y así la contribución al gasto público.” Por otra parte, Miguel Alvarado Esquivel indica que el sujeto pasivo “es la persona física o moral, nacional o extranjera, que realiza el hecho generador de un tributo o contribución”. El Código Tributario Decreto 6-91 en su artículo 18 indica que sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsable.

Según las definiciones anteriores se puede entender que el sujeto activo es el Estado y el sujeto pasivo es el contribuyente. El Estado tiene la potestad de hacer que se cumplan las obligaciones tributarias por parte del contribuyente.

2.2.2 Obligaciones tributarias materiales o sustanciales

“La obligación sustantiva o material implica el pago por parte de un contribuyente de cantidades de dinero por encontrarse en el supuesto normativo, conocido en el derecho tributario como hecho generador”. (Ríos, 2020a, p.181) Por otra parte, “la obligación sustancial hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto. Por ejemplo, una obligación sustancial es pagar el impuesto”. (Gerencie.com, 2020).

La obligación material o sustancial es el cumplimiento de un deber decretado en ley, por lo tanto, la obligación del contribuyente o sujeto pasivo es cumplir con la obligación de pagar los impuestos correspondientes según la legislación tributaria guatemalteca.

2.2.3 Obligaciones tributarias formales

La obligación formal es el procedimiento o proceso que se ha de seguir para hacer ese algo. Según el autor (Coalo, 2015) “Obligaciones tributarias formales a cargo del obligado tributario. Mención especial a la declaración y la autoliquidación. En estas obligaciones se puede mencionar, presentar declaraciones de los distintos tributos, llevar libros de contabilidad, solicitar y conservar facturas”. Por otra Parte (Ríos, 2020b, p.181) indica que las obligaciones formales son todas aquellas obligaciones que “no implican el desembolso de una cantidad de dinero, pero que surgen precisamente de la misma norma tributaria y que constituyen cuestiones accesorias al cumplimiento de la obligación sustantiva, que siempre deberá ser considerada la principal en materia tributaria”.

Las obligaciones formales están a cargo del contribuyente o sujeto pasivo, dichas obligaciones se refieren a la presentación de declaraciones, llevar al día los libros contables respetando las fechas de presentación sin que exista desembolso por pago de tributos.

2.2.4 Obligaciones de los contribuyentes según el Código Tributario Decreto 6-91

En el Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 112 se encuentran las obligaciones de los contribuyentes y responsables, “los contribuyentes están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y especial deberán: cuando la ley lo establezca”:

- a. Presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o aclaraciones que les fueren solicitadas.
- b. Cumplir con cualquier otro deber formal que establezcan las disposiciones legales respectivas.
- c. Permitir que la Administración Tributaria revise las declaraciones, informes y documentos, comprobantes de mercaderías, relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias.
- d. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que le requiera referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos (...).

El contribuyente debe proporcionar información y documentación que le solicite la Superintendencia de Administración Tributaria acerca de los deberes formales que tiene como obligación, cuando SAT lo solicite, con el fin de facilitarle las tareas de fiscalización.

2.3 Infracciones tributarias

De conformidad con el Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 69, menciona que infracción tributaria “es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal”. En el artículo 71 del mismo cuerpo legal indica que las infracciones son: “El Pago extemporáneo de las retenciones; La mora.; La omisión del pago de tributos; El incumplimiento de las obligaciones formales y las demás que se establecen expresamente en este Código y en las leyes tributarias específicas”.

Según el párrafo anterior los contribuyentes o sujetos pasivos deben prevenir todo tipo de riesgo, o inconsistencias tributarias como lo es el pago extemporáneo de los impuestos, ya que el incumplimiento de las obligaciones tributarias provoca sanciones y multas.

2.3.1 Infracciones sustanciales o materiales

(Monterroso, 2019a, p.220) indica que las infracciones sustanciales son las que se caracterizan por la falta de pago de tributos en el término que establece la Ley, tienen relación con las obligaciones materiales, éstas infracciones consisten en la falta de cumplimiento de la obligación tributaria, por ejemplo el último día hábil para pagar Impuesto al Valor Agregado es el último día del mes siguiente al que se realizó el hecho generador del impuesto, asumiendo que existe un delito fiscal (tiene que pagar impuesto) y por algún motivo no se cumple con el pago, se comete infracción de tipo sustancial o material.

Por lo tanto, las infracciones sustanciales o materiales provienen de la falta de pago de impuestos o tributos en el tiempo establecido por las leyes tributarias.

2.3.2 Infracciones formales

“Las infracciones formales se manifiestan por el incumplimiento de órdenes administrativas o por el incumplimiento a deberes formales.” (Monterroso, 2019b, p.220).

El Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala artículo 94 numerales 7, 9, 16 y 18 indica que se constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los deberes formales.

7. No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Tributario y en las leyes específicas de cada impuesto. Sanción: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.

9. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica. Sanción: Multa de Q.50.00 por cada día de atraso, con una sanción máxima de Q.1,000.00.

16. No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable. Sanción: Multa de Q.1,000.00, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.

18. El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde. Sanción de Q.1,000.00 por cada constancia de retención no entregada a tiempo.

Todo contribuyente debe presentar la información requerida por la Superintendencia de Administración Tributaria y deben tener al día las obligaciones formales establecidas en el artículo 94 del Código Tributario para evitar sanciones y las consecuencias de infracciones al no cumplir con alguna obligación correspondiente.

2.4 Impuesto Sobre la Renta en Guatemala

El 01 de marzo del año 2012 fue declarado de urgencia nacional el Impuesto Sobre la Renta contenido en el libro 1 del Decreto Número 10-2012, el cual deroga al Decreto Número 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta, y sus reformas, a partir de la vigencia del mismo el cual tiene por objeto un impuesto sobre toda renta que obtengan personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en el libro sean nacionales, extranjeros, residentes o no en el país y se genera cada vez que se producen rentas gravadas. (Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, art. 1).

a. Impuesto directo

Los impuestos directos “son los que recaen sobre las personas, la posesión y el disfrute de la riqueza, grava situaciones normales y permanentes”. (Alvarado & López, 2016, p.143). Por otra parte, (Monterroso, 2019, p.95) Indica que los impuestos directos son aquellos que gravan directamente a una manifestación de capacidad contributiva, son establecidos de manera inmediata sobre las personas o los bienes y gravan las rentas como beneficios periódicos.

El impuesto directo en Guatemala es el Impuesto Sobre la Renta que recae sobre la riqueza o rentas del sujeto pasivo, su fin es el pago ante el sujeto activo.

2.4.1 Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria

El Impuesto Sobre la Renta contenido en el Libro I de esta Ley cobra vigencia el uno de enero de dos mil trece (2013). Según el artículo 181 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

2.4.2 Categoría de rentas de fuente guatemalteca según Decreto 10-2012

Según la procedencia de las rentas, la Ley de Actualización Tributaria en su artículo número dos hace mención de la categoría de rentas y las divide en: rentas de actividades lucrativas, rentas del trabajo, rentas de capital y las ganancias de capital. Para este estudio se tomará en cuenta el numeral 2 “rentas del trabajo” según el artículo 4” rentas de fuente guatemalteca.” Así mismo indica en el artículo número cuatro que “Son rentas

de fuente guatemalteca, independientemente que estén gravadas o exentas, bajo cualquier categoría de renta”.

2.5 Rentas del trabajo según Decreto 10-2012

Renta es el “Ingreso regular que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho, una inversión de capitales, dinero o privilegio”. (Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, s.f, p.826).

Las rentas del trabajo provienen de “toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala.” (Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012 art. 4 numeral 2). Son rentas del trabajo las provenientes de: Los sueldos, salarios, bonificaciones o viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos.

Según lo descrito, las rentas del trabajo se pueden dar para las personas residentes en Guatemala, o con establecimiento permanente, lo que constituye la renta son los sueldos, salarios, comisiones y cualquier remuneración brindada al trabajador.

2.5.1 Costos y gastos deducibles en rentas del trabajo

Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas: Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, y otras remuneraciones en dinero, se indica que el aguinaldo y bono 14 serán deducibles hasta 100% del salario mensual, según el artículo 21 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I.

a. Procedencia de las deducciones

Según el artículo 22 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I, indica en el inciso f que para que sean deducibles los costos y gastos, se deben presentar las planillas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y los recibos que éste extienda,

libros de salarios, en los casos de sueldos, salarios o prestaciones laborales, según corresponda.

b. Costos y gastos no deducibles

Según el artículo 23 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I, indica que las personas, entes y patrimonios a que se refiere esta Ley, no podrán deducir de su renta bruta los costos y gastos indicados en la literal c y f.

c) Los que el titular de la deducción no haya cumplido con la obligación de efectuar la retención y pagar el Impuesto Sobre la Renta, cuando corresponda. Serán deducibles una vez se haya enterado la retención.

f) Los sueldos, salarios y prestaciones laborales, que no sean acreditados con la copia de la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda.

Para aprovechar la deducción de los salarios se debe cumplir con la presentación de planillas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, realizar las retenciones correspondientes a los trabajadores y contar con la documentación de soporte para poder deducir el gasto.

2.5.2 Conceptos relacionados a rentas del trabajo

a. Agentes de retención

Según el Código Tributario Decreto Número 6-91 artículo 28 indica que agente de retención, “son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes”. Por otra parte, el autor (Villalobos, 2017, p.28) indica que un agente de retención es un “sujeto que en función de la posición contractual o actividad que desarrolla retiene el tributo al contribuyente, figurando responsable del pago.” Y (Machancoses, 2017b, p.16) indica que el agente de retención “es el único deudor frente al fisco por las retenciones practicadas.”

b. Patrono

Según el Código de Trabajo Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 2. Indica que patrono es “toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.” Según el artículo 102 del mismo cuerpo legal todo patrono que ocupe permanentemente a diez o más trabajadores, debe llevar un libro de salarios autorizado y sellado por el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el que está obligado a suministrar modelos y normas para su debida impresión. Todo patrono que ocupe permanentemente a tres o más trabajadores, sin llegar al límite de diez, debe llevar planillas de conformidad con los modelos que adopte el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Cuando un patrono cuente con diez o más trabajadores está obligado a llevar y presentar libro de salarios; si cuenta con tres a más empleados está obligado a presentar planillas al Instituto Guatemalteco de seguridad Social.

c. Representante del patrono

Los representantes del patrono son las personas individuales que ejercen funciones de dirección o de administración, tales como gerentes, directores, administradores, reclutadores y todas las que estén legítimamente autorizadas por aquél. Los representantes del patrono en sus relaciones con los trabajadores, obligan directamente al patrono. (Código de Trabajo Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1971, art. 4).

d. Trabajador

Trabajador “es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”. (Código de Trabajo Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1971, artículo 3).

e. Contrato individual de trabajo

Es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de ésta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma. (Código de Trabajo Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1971, art. 18).

f. Bonificación incentivo

Según el artículo uno del (Decreto Número 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala, 2001). Se crea a favor de todos los trabajadores del sector privado del país, cualquiera que sea la actividad en que se desempeñen, una bonificación incentivo de Q250.00 que deberán pagar a sus empleados junto al sueldo mensual devengado, en sustitución de la bonificación incentivo a que se refieren los decretos 78-89 y 7-2000, ambos del Congreso de la República.

Todo trabajador tiene derecho a una bonificación incentivo de Q250.00 sin excepción alguna, no importando el sueldo devengado.

g. Salario o sueldo

Es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste. (Código de Trabajo Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1971, art. 88).

2.5.3 Rentas del trabajo en relación de dependencia

Las rentas del trabajo en relación de dependencia se dan entre el patrono y empleado, mediante un contrato de trabajo, que es en donde surge el vínculo laboral, o relación laboral. Se puede decir que es la forma en donde el trabajador presta un servicio a una empresa y a cambio de ese trabajo recibe un sueldo o remuneración.

a. Hecho Generador de rentas del trabajo

Según el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 68 Indica que: “El hecho generador del Impuesto Sobre la Renta es la obtención de toda retribución o ingreso en dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia, por personas individuales residentes en el país.”

El hecho generador son las remuneraciones expresadas en dinero que obtiene un trabajador al prestar servicios a un patrono quien le paga por el trabajo realizado, es decir que está integrado por los sueldos, comisiones, bonificaciones, aguinaldo, bono 14, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos. Entre otros.

b. Rentas exentas

Están exentas del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia: Las indemnizaciones o pensiones por causa de muerte o incapacidad causadas por accidente o enfermedad, pago de indemnizaciones por el tiempo servido, los gastos de representación y viáticos comprobables, el 100% de aguinaldo y bono 14 del sueldo o salario mensual, los montepíos, pensiones y jubilaciones. Según el artículo 70 de la Ley de Actualización Tributaria Libro I Decreto 10-2012.

c. Base o renta Imponible

Renta imponible: Es la suma de la renta neta menos deducciones. El Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 72 indica que la base imponible se integra por:

Renta bruta: Es la suma de ingresos gravados y exentos, obtenidos en el período de liquidación anual.

Renta neta: Es la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas obtenidas y se deduce lo siguiente:

Gastos personales: De Q.60,000.00 de los cuales Q.48,000.00 corresponden a gastos personales sin necesidad de comprobación; Q.12,000.00 que podrá acreditar por el Impuesto al Valor Agregado y el 4.83% de sueldo ordinario por contribuciones al IGSS.

Donaciones: Otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas. Y donaciones hasta el 5% de la renta bruta si son para asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos políticos, las cuales deben estar legalmente constituidas, autorizadas e inscritas conforme a la ley.

Seguro de vida: Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador, siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate.

Según el artículo 72 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 se puede comprender que la base imponible está integrada por la renta bruta, rentas exentas, renta neta y gastos deducibles del IGSS y gastos personales sin necesidad de comprobación.

d. Tipos impositivos y determinación del impuesto en rentas del trabajo

Tabla 1
Tipos impositivos y determinación del Impuesto

| Rango de Renta Imponible | Importe Fijo | Tipo impositivo de |
|--------------------------|--------------|---------------------------------------|
| Q.0.01 a Q 300,000.00 | Q. 0.00 | 5% sobre la renta imponible. |
| Q.300,000.01 en adelante | Q 15,000.00 | 7% sobre el excedente de Q300,000.00. |

Fuente: Elaboración propia con base la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I Del Congreso de la República de Guatemala, artículo 73.

Al realizar la proyección de renta imponible de cada trabajador se debe aplicar el tipo impositivo correspondiente del cinco y siete por ciento según corresponda.

e. Período de liquidación

El período de liquidación del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia es anual, inicia el uno de enero y termina el 31 de diciembre de cada año según el artículo 74 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012.

2.5.4 Obligación del patrono o empleador

Según la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I artículo 75, indica que “Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador (...)”. El artículo 76 del mismo cuerpo legal indica que se debe efectuar cálculo de la retención al principio de cada año o al inicio de la relación laboral; cálculo de retención si el trabajador hubiere laborado con otro patrono y cálculo de retención por modificación del salario.

El patrono debe realizar el cálculo de la retención a los colaboradores al inicio del año o al inicio de la relación laboral, para que no existan inconsistencias a fin de periodo y cuando haya incrementos salariales actualizar la proyección de renta imponible del trabajador.

a. Trabajadores que tengan más de un patrono

Según el artículo 77 de Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I. Indica que cuando el trabajador tenga más de un patrono, debe informar dicho extremo al patrono que le pague o acredite la mayor remuneración anual. Para determinar el monto de la retención total, según el tipo impositivo que le corresponda, el trabajador debe indicar mediante declaración jurada, el monto de cada una de las retribuciones que recibe de los otros patronos. Simultáneamente, debe presentar a los otros patronos, copia del formulario presentado ante el patrono que actuará en calidad de agente de retención.

b. Constancias de retención

Según la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I artículo 78. Los agentes de retención proporcionarán a los trabajadores a quienes les retenga, dentro de los diez días inmediatos siguientes de efectuado el pago de la renta, las constancias que indiquen el nombre, NIT del patrono y del trabajador, la renta acreditada o pagada y el monto retenido. Los contribuyentes a quienes los agentes de retención no les proporcionen las constancias de retención en los plazos citados, informarán de ello a la SAT para las verificaciones y sanciones aplicables a los agentes de retención.

Es obligación del patrono proporcionar las constancias de retención a cada trabajador al que le haya retenido el Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, el Acuerdo Gubernativo 213-2013 Reglamento de la Ley de Actualización Tributaria en su artículo 70 indica que puede ser sustituida por la boleta de pago, siempre y cuando la boleta contenga el monto de renta acreditada y el Impuesto Sobre la Renta a descontar.

c. Liquidación y devolución de lo retenido en exceso.

Según la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I artículo 79, indica que: “Si el patrono determina que retuvo de más a sus trabajadores, deberá devolverles las sumas retenidas en exceso e informar a la SAT, dentro de los primeros dos meses del año calendario, por los medios que ésta disponga.” La liquidación se da cuando se termina la relación laboral obrero patronal, o cuando se retuvo Impuesto Sobre la Renta de los asalariados, un monto máximo al que debería de ser durante el periodo fiscal.

d. Pago de retenciones.

Según la Ley de Actualización Tributaria de Guatemala en su art. 80, indica que los agentes de retención o patronos o pagadores, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición, deberán presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido. Dicha declaración jurada deberá ser presentada dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda el pago de las remuneraciones, aunque se hubiese omitido realizar la retención.

e. Obligaciones de presentar declaración jurada anual

Según el artículo 81 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 indica que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta y simultáneamente pagar el impuesto.

f. Informe anual de retenciones

Según el Acuerdo Gubernativo Número 213-2013, Reglamento del libro I de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 en el artículo 71 indica que, en el mes de enero de cada año, los patronos deben conciliar el impuesto retenido con el impuesto determinado sobre la renta imponible actualizada, tras considerar el monto de las donaciones comprobadas por el trabajador, las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en caso de muerte del trabajador y Q12,000.00 por concepto de IVA acreditable a IRS. Este informe se debe presentar en los meses de enero y febrero del año inmediato siguiente.

2.6 Empresa comercial

Empresa comercial “es la unidad económica de producción en la que se combinan factores de producción (capital, trabajo, recursos naturales, tecnológicos, etc.), bajo la dirección, responsabilidad y control del empresario, para producir bienes y servicios que serán vendidos en el mercado, con objeto de obtener el máximo beneficio”. (Organización comercial de las empresas, p.8)

Por tanto, una empresa comercial es el lugar donde se establece un negocio, con el fin de obtener ingresos, ya que cuenta con recursos financieros, humanos y tecnológicos que le permitan obtener ganancias.

2.6.1 Sociedad anónima

Según el Código de Comercio de Guatemala en el artículo 86 indica que Sociedad Anónima “es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito”. Como bien sabemos a la Sociedad Anónima se le conoce por sus abreviaturas S.A. y es un tipo de sociedad mercantil con personalidad jurídica.

3. Metodología

El presente capítulo contiene la metodología de investigación que explica en detalle de qué y cómo se hizo para resolver el problema de la investigación relacionada a: sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a rentas del trabajo según Decreto 10-2012 para una empresa comercializadora de ropa, ubicada en la ciudad de Guatemala.

El contenido del capítulo, incluye: La definición del problema; objetivo general y objetivos específicos; métodos de investigación; y, las técnicas de investigación documental y de campo, utilizadas. En general, la metodología presenta el resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación.

3.1 Definición del problema

El problema de investigación tributario identificado consiste en la omisión de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, a los trabajadores en relación de dependencia, lo que trae como consecuencia sanciones para la empresa comercializadora de ropa al momento de ser fiscalizada por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

3.2 Delimitación del problema

Unidad de análisis, periodo histórico y ámbito geográfico que comprende la investigación.

3.2.1 Unidad de análisis

Áreas de contabilidad y recursos humanos de la empresa comercializadora de ropa.

3.2.2 Periodo histórico

- a. Periodo histórico: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
- b. Periodo en el que se realizó el trabajo de campo: Del 01 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022.
- c. Periodo de implementación de cambios: Del 01 de enero de 2023 en adelante.

3.2.3 Ámbito geográfico

En el municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

3.3 Objetivos

Los objetivos constituyen los fines que se pretenden alcanzar relacionados con la propuesta al problema identificado.

3.3.1 Objetivo general

Proporcionar una guía de procedimientos para evitar sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a rentas del trabajo. Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia, según Decreto 10-2012 en una empresa comercializadora de ropa en Guatemala.

3.3.2 Objetivo Específico

- a. Identificar el incumplimiento derivado de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia en la empresa comercializadora de ropa durante el año 2021.
- b. Determinar la base imponible que provenga del trabajo personal prestado en la empresa comercializadora de ropa conforme a la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I.
- c. Realizar la proyección de renta imponible y cálculo de retención del Impuesto Sobre la Renta del año 2021, del personal que exceda el límite de Q.48,000.00 anuales en la empresa comercializadora de ropa.

3.4 Diseño utilizado

El diseño utilizado contiene los métodos, técnicas e instrumentos que se utilizaron en la investigación.

3.4.1 Investigación

La investigación es una guía de procedimientos y reglas que se utilizan en el manejo de información con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.

a. Tipo de investigación

Para alcanzar los objetivos propuestos en la investigación de campo, se hizo uso de las siguientes investigaciones:

- i. Investigación documental:** Para el trabajo profesional de graduación se utilizaron libros, revistas, artículos y documentos relacionados con la investigación realizada.
- ii. Investigación explicativa:** Se validó información relacionada al problema planteado con el fin de comprobar y brindar solución a las sanciones tributarias encontradas en la empresa comercializadora de ropa.
- iii. Investigación descriptiva:** Se recopilaron datos por medio de la investigación de campo, utilizando pruebas cualitativas en la recolección de datos.

b. Diseño de la investigación

En el diseño de la investigación se utilizaron métodos y técnicas combinados de forma razonable y lógica para solucionar el problema.

3.4.2 Métodos de investigación

En la investigación de campo se utilizó el método deductivo, inductivo y analítico para llevar a cabo el trabajo profesional de graduación.

a. Métodos empleados

Se utilizaron diferentes métodos aplicados para llevar a cabo el trabajo profesional de graduación.

- i. Método deductivo:** Se investigó la empresa comercializadora de ropa identificando el incumplimiento del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia, rentas del trabajo, para lo cual fue necesario aplicar los artículos relacionados a la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 y el Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, hasta llegar al Código

Tributario Decreto Número 6-91 que estipula las sanciones por el incumplimiento a deberes formales y sustanciales.

- ii. **Método inductivo:** Se inició desde la observación directa en la empresa comercializadora de ropa en la cual se identificó el problema planteado, se examinaron los datos obtenidos respecto a los ingresos mensuales que obtienen los trabajadores en relación de dependencia de dicha empresa.
 - iii. **Método analítico:** En este método se recabo información de fuentes primarias y secundarias especialmente de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I y el Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, considerando los conceptos más relevantes respecto a las rentas del trabajo en relación de dependencia.
- b. **Enfoque cualitativo:** Se centró en las relaciones humanas especialmente con el personal de recursos humanos, contabilidad y trabajadores de la empresa comercializadora de ropa, los resultados en la investigación de campo se interpretaron en función del contexto.

3.4.3 Técnicas empleadas

Se utilizaron las técnicas de investigación bibliográfica, documental y de campo que se detallan a continuación:

a. Técnica de investigación bibliográfica

Esta técnica proporcionó el conocimiento de las investigaciones ya existentes de teorías, resultados, instrumentos y técnicas usadas acerca del tema investigado.

b. Técnicas de investigación documental

Con la obtención de información para la elaboración de este trabajo profesional, se usaron las técnicas de investigación documental siguientes:

Se recopiló información de libros, artículos, revistas, tesis, sitios web y otros documentos en: fichas, libretas, cuadernos y archivos electrónicos. Se organizó y se analizó la información obtenida.

- i. **Lectura analítica:** Por medio de esta técnica se realizaron consultas bibliográficas para extraer la información relevante y vincularla al tema del informe profesional de graduación.
- ii. **Bibliografía:** Se utilizaron fichas bibliográficas, anotaciones de fuentes bibliográficas consultadas y extracción de información de documentos con el fin de realizar una síntesis de la información recopilada.

c. Técnicas de investigación de campo

Esta técnica permitió recolectar datos directamente del área objeto de estudio las cuales son:

- i. **Observación directa:** Se llevó a cabo en las instalaciones de la empresa comercializadora de ropa, en el departamento de recursos humanos con la finalidad de conocer la estructura, características administrativas y del personal.
- ii. **Entrevista:** Se realizaron 3 entrevistas de manera presencial y telefónicamente a la gerente de recursos humanos, contadora general y encargada de nóminas, con el fin de obtener información amplia y detallada.
- iii. **Encuesta:** Se elaboró una encuesta con preguntas cerradas, de manera presencial, por correo y WhatsApp, las cuales se pasaron a 125 trabajadores en varios departamentos, incluyendo a jefes, supervisores, auxiliares contables y analista de nóminas.
- iv. **Grabación de audio y video:** Se consultaron y escucharon videos en YouTube del departamento de cultura tributaria y capacitación al contribuyente de la Superintendencia de Administración Tributaria.

3.4.4 Instrumentos de medición

Se utilizaron los siguientes instrumentos con los que se midió y comparó la información recolectada obtenida.

- a. Instrumento de recolección de datos:** Se abordó y extrajo información valiosa por medio de entrevistas, encuestas, llamadas telefónicas, grabaciones, audios, correos electrónicos, mensajes y audios por medio de WhatsApp, alcanzando los objetivos propuestos.
- b. Instrumento de procesamiento de datos:** La información obtenida de las entrevistas, encuesta y observación directa se analizaron, agruparon, y se tabularon en un libro de Excel para representarlas en gráficas y tablas las cuales se presentarán en el capítulo cuatro de este informe.

3.5 Resumen de procedimientos usados en el desarrollo de la investigación

En el desarrollo del trabajo profesional de graduación se utilizaron técnicas de investigación: documental y de campo; métodos: analítico, deductivo e inductivo e instrumentos de medición y recolección de datos.

En la investigación se realizaron entrevistas y encuesta de forma presencial, telefónicamente y por correo, se tuvo observación directa y de esta manera se comprobó el problema planteado.

4. Discusión de resultados

El presente capítulo expone los resultados de la investigación relacionados a: sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a rentas del trabajo según Decreto 10-2012 para una empresa comercializadora de ropa, ubicada en la ciudad de Guatemala.

4.1 Ámbito de la empresa

La empresa objeto de estudio es una distribuidora, comercializadora e importadora de productos americanos clasificados, se encuentra ubicada en la ciudad de Guatemala y cuenta con 20 tiendas a nivel nacional. Se dedica a la compra y venta de vestuario y calzado al por mayor y menor.

La compañía estructuralmente incluye un departamento de contabilidad con cinco personas en las que se encuentra la contadora general y cuatro auxiliares contables; recursos humanos con tres personas las cuales son: gerente de recursos humanos, encargada de nóminas y auxiliar de recursos humanos.

4.1.1 Situación actual de la empresa

Los responsables del departamento de contabilidad de la empresa comercializadora de ropa, omitieron retener el Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores en relación de dependencia, lo que provocó sanciones y multas por incumplimiento a los deberes formales y sustanciales que se deben presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.1.2 Marco legal y formal de la empresa

La empresa comercial fue constituida como Sociedad Anónima conocida por sus abreviaturas como S.A, según el Código de Comercio de Guatemala Decreto Número 2-70 artículo 86, la empresa se encuentra inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas según la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I, capítulo IV, secciones I y III.

La visión de la empresa es consolidarse como la cadena de tiendas más grande y rentable en productos americanos nuevos y usados en toda Guatemala. Así como poder brindar a sus clientes mejor calidad, servicio y precios bajos. La misión de la empresa es la innovación permanente en calidad y servicio, para ofrecer variedad de productos americanos nuevos y usados.

4.1.3 Proceso y operatividad

- a. El analista de nóminas: Realiza los cálculos y descuentos de las planillas quincenal y mensual para efectuar el pago de sueldos devengados a los trabajadores de la empresa comercializadora de ropa.
- b. El gerente de recursos humanos: Realiza los pagos o transferencias de sueldos quincenales y mensuales a los trabajadores de la empresa.
- c. El auxiliar contable: Realiza los registros contables en el sistema.
- d. La contadora general: Revisa los ingresos y registros contables de las atribuciones de los auxiliares contables.

4.1.4 Actores principales

- a. La elaboración de cálculos para el pago de planillas quincenal y mensual está a cargo de la analista de nóminas, el pago de sueldos está a cargo de la gerente de recursos humanos.
- b. Las proyecciones del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores en relación de dependencia están a cargo del departamento de recursos humanos.
- c. Los registros contables están a cargo de un auxiliar contable.
- d. La elaboración de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores y el pago de las mismas, está a cargo de la contadora general.

4.1.5 Atributos o fortalezas

- a. Sistema contable automatizado

4.1.6 Debilidades

- a. Personal no capacitado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de rentas del trabajo en relación de dependencia.
- b. Inadecuada segregación de funciones
- c. Equipo del departamento contable no consolidado
- d. No hay seguimiento y revisión de atribuciones que realizan los auxiliares contables, contadora general y el departamento de RRHH.

4.2 Presentación de resultados

En este apartado se presentan y desarrollan los objetivos específicos del trabajo profesional de graduación con los datos e información recabada de la empresa comercializadora de ropa, para dar respuesta al objetivo general.

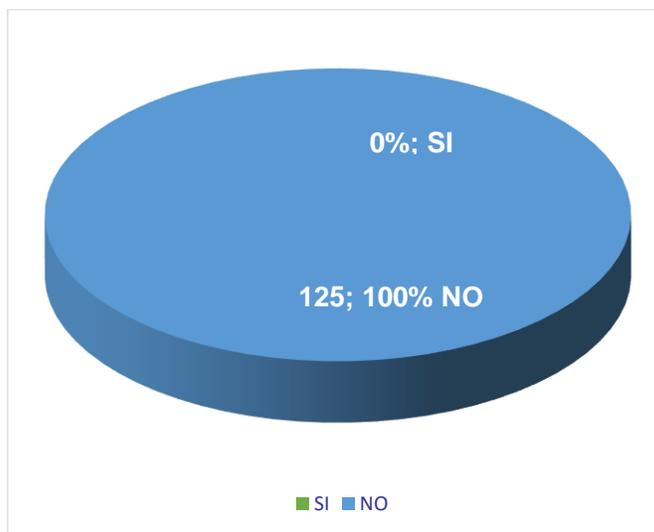
4.2.1 Incumplimiento de obligaciones tributarias Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia

Para sustentar el trabajo profesional de graduación se detallan las preguntas que se realizaron por medio de entrevistas individuales a la contadora general, gerente de recursos humanos y analista de nóminas. Así mismo las interrogantes planteadas en la encuesta realizada a 125 trabajadores de la empresa comercializadora de ropa. (ver anexos para mayor detalle).

a. Descuento por retención Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia

La pregunta que se realizó en la entrevista a la contadora general fue: ¿Durante el periodo 2021 se retuvo el Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores de la empresa? La respuesta fue negativa, lo mismo sucede con la pregunta representada en la gráfica número uno que se realizó a los 125 trabajadores de la empresa.

Gráfica 1
Descuento del ISR de trabajadores de la empresa comercializadora



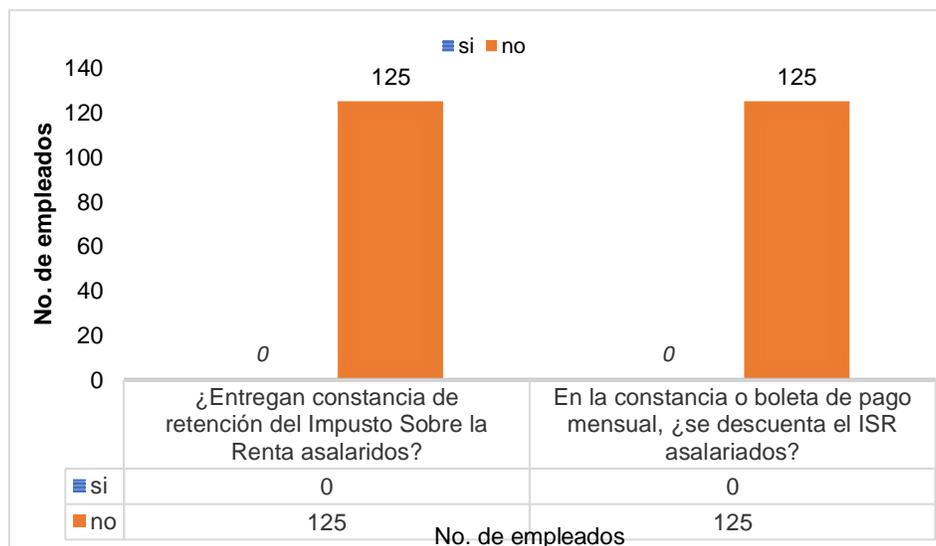
Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada en la empresa comercializadora de ropa.

El resultado de esta gráfica refleja que los 125 empleados encuestados de la empresa comercializadora de ropa indicaron que no se les retuvo el Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia durante el año 2021. La contadora general informa que no se realizaron las retenciones de dicho impuesto durante el periodo 2021 porque es atribución del departamento de recursos humanos, se realizaron las mismas preguntas a la analista de nóminas quien tiene a cargo esta atribución y expresa que no tiene conocimiento en realizar esta tarea.

Con estas respuestas se comprobó que en la empresa no se retuvo el Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia, lo que repercute en sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria al momento de una fiscalización. El Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 83 indica que los sujetos pasivos de la obligación tributaria serán responsables ante la SAT por los actos u omisiones de su personal dependiente y el artículo 89 del mismo cuerpo legal indica que la omisión de pago de los tributos será una multa del 100% del importe del tributo omitido, por la falta de determinación.

b. Constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta asalariados

Gráfica 2
Constancia del Impuesto Sobre la Renta



Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada en la empresa comercializadora de ropa.

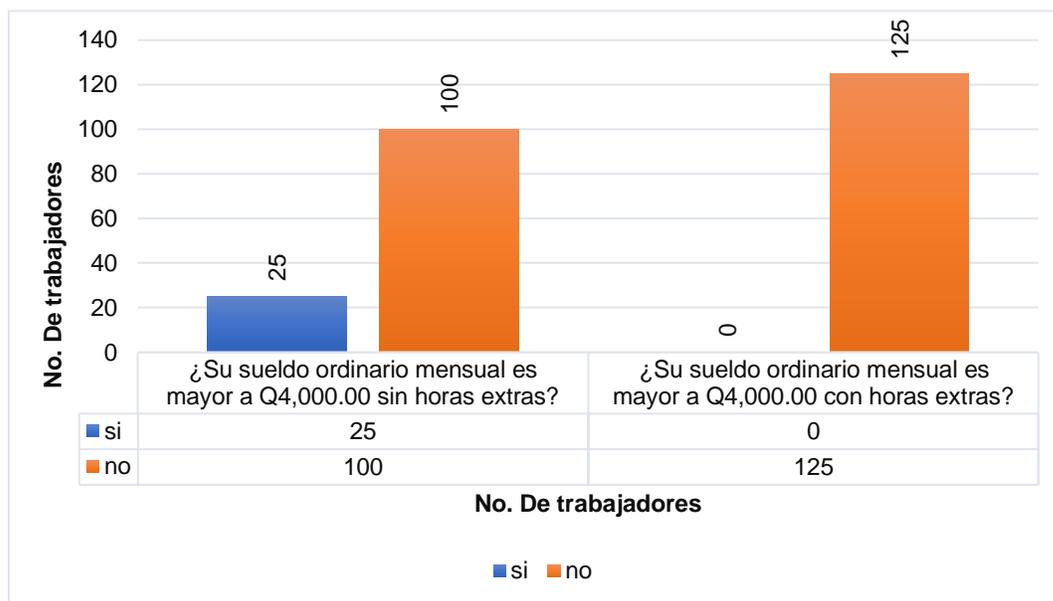
Estas preguntas se realizaron con el objetivo de comprobar que no se retiene el Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores de la empresa, lo que conlleva a no entregar la constancia de retención, o descuento del Impuesto Sobre la Renta en la boleta de pago de los trabajadores afectos a dicho impuesto. Así mismo, los trabajadores indican que no reciben ninguna constancia por el pago del salario devengado, debido a que, únicamente reciben transferencias bancarias en cada quincena.

c. Proyecciones de renta imponible al inicio de cada año, relación laboral o incrementos salariales.

En la entrevista se realizó esta pregunta a la contadora general y analista de nóminas: Durante el año 2021 ¿se realizaron proyecciones de renta imponible, al inicio del año, relación laboral, incrementos salariales, o fin de periodo fiscal?, la respuesta fue negativa, lo mismo sucede con las preguntas que se presentan en la siguiente gráfica.

Gráfica 3

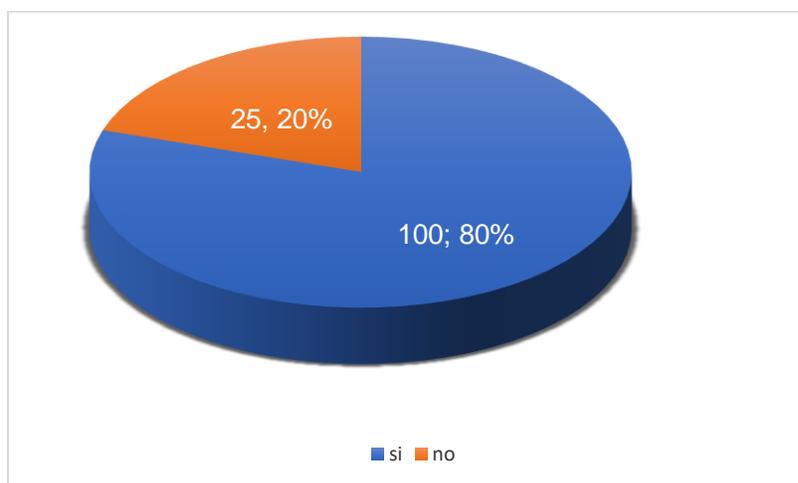
Ingresos mensuales mayores a 4,000.00 para efectos de retención del ISR



Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada en la empresa comercializadora de ropa.

La gráfica tres que antecede muestra que 25 empleados obtuvieron salario mayor a Q4,000.00, adicionalmente se observa que el resto de los trabajadores invierten tiempo extraordinario, sin embargo, no alcanzan obtener ingresos mayores a Q4,000.00. Por lo tanto, con estas interrogantes se lograron identificar los salarios afectos a retención de ISR asalariados. La contadora y analista de nóminas manifestó que no realizaron proyecciones de renta imponible al inicio del año por la relación laboral ni por incrementos salariales. La Ley de Actualización Tributaria en el artículo 76 indica que se debe realizar la proyección de renta neta anual del trabajador y deducir el monto de Q48,000.00 por concepto de gastos personales. Así mismo, es necesario realizar las proyecciones de todos los trabajadores y actualizarlas mensualmente por la variación de horas extras que los empleados puedan generar.

Gráfica 4
Horas extras del personal de la empresa



Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada

Con la gráfica número cuatro se observa que de 125 empleados el 80% realiza horas extras, sin embargo, en la entrevista que se realizó a la analista de nóminas, indicó que únicamente los jefes y el personal administrativo obtiene ingresos mensuales mayores a Q4,000.00 y que el personal de producción, clasificación, entre otros, devengan el salario mínimo. Con esta pregunta se confirma que únicamente 25 empleados están sujetos a retención definitiva del Impuesto Sobre la Renta durante el año 2021.

d. Presentación de declaraciones mensuales del ISR ante SAT.

La pregunta que se realizó a la contadora general y auxiliar contable fue: ¿Se han presentado las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia? La respuesta fue negativa.

Con esta pregunta y con las gráficas anteriores se comprobó que dicha empresa incumple con la obligación de presentar las declaraciones mensuales ante la Superintendencia de Administración Tributaria. El Código Tributario Decreto 6-91 en el artículo 94 numeral 16 indica que el no efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente por medio de formularios electrónicos es una multa de Q1,000.00 sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido.

e. Presentación del informe anual de retenciones.

Se realizó la siguiente interrogante a la contadora general: ¿Se presentó el informe anual de retenciones del año 2021 ante la SAT? La respuesta fue negativa. Por lo que, se comprobó el incumplimiento durante el año completo con la presentación y pago de las declaraciones de retenciones mensuales e informe anual ante la Superintendencia de Administración Tributaria, dicho informe, se presenta en los primeros dos meses del año inmediato siguiente, esto significa que, el informe del 2021 se tuvo que presentar en los meses de enero y febrero del año 2022.

El código Tributario Decreto 6-91 en el artículo 94 numeral 13 indica que la no presentación de informes es una multa de Q5,000.00 la primera vez, la segunda vez Q10,000.00 y si hubiere una tercera vez es una multa de Q10,000.00 más el 1% del total de ingresos.

4.2.1 Determinación de renta imponible y tipo impositivo

Tabla 2
Determinación de renta imponible

| | | | | |
|-------------------|---|---------------------|---|-----------------|
| INGRESOS GRAVADOS | + | INGRESOS EXENTOS | = | RENDA BRUTA |
| RENDA BRUTA | - | RENTAS EXENTAS | = | RENDA NETA |
| RENDA NETA | - | DEDUCCIONES LEGALES | = | RENDA IMPONIBLE |

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Actualización Tributaria Libro I

Como se refleja en la tabla número dos la renta imponible se determina deduciendo de la renta neta las deducciones que se indican en el artículo 72 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012. La renta bruta es igual a los ingresos gravados y exentos obtenidos, en el periodo de liquidación anual y renta neta la diferencia entre renta bruta y rentas exentas obtenidas.

Tabla 3
Tipo impositivo que se aplica en rentas del trabajo

| Renta Imponible | Importe Fijo | Tipo impositivo |
|---|---------------------|--------------------------------------|
| Ingresos obtenidos de: Q.0.01 a Q 300,000.00 | Q. 0.00 | 5% sobre la renta imponible. |
| Ingresos obtenidos de: Q 300,000.01 en adelante | Q15,000.00 | 7% sobre el excedente de Q300,000.00 |

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Actualización Tributaria Libro I

La tabla número tres presenta los tipos impositivos que se deben aplicar según los ingresos obtenidos o bien la renta imponible de Q0.01 a Q300,000.00 el monto a retener es equivalente al 5%, y de Q300,000.01 en adelante un monto fijo de Q15,000.00 más el 7% sobre el excedente. Según el artículo 73 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I.

a. Ingresos mensuales de 25 empleados para efectos de retención del ISR

Se presenta la siguiente tabla, la cual se obtuvo por medio de la recopilación de datos, en donde se presentan los ingresos mensuales de 25 empleados los cuales devengan un sueldo mensual mayor a Q4,000.00 y mayor a Q48,000.00 anual. Así mismo, se indica que no se tomaron en cuenta aquellos empleados que obtienen un sueldo inferior a Q4,000.00, ya que, al multiplicar el sueldo por 12 meses del año no sobrepasan el límite de Q48,000.00 por deducción de gastos personales sin necesidad de comprobación.

Tabla 4
Ingresos mensuales de 25 trabajadores para efectos de retención del ISR 2021

Cifras expresadas en quetzales

| No. | Sueldo ordinario mensual | Bono Dto.37-2001 | Total, ingreso mensual | TOTAL, INGRESO ANUAL | BONO 14 100% | Aguinaldo 100% |
|--------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------|
| 1 | 4,500.00 | 250.00 | 4,750.00 | 57,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 |
| 2 | 4,500.00 | 250.00 | 4,750.00 | 57,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 |
| 3 | 4,500.00 | 250.00 | 4,750.00 | 57,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 |
| 4 | 4,500.00 | 250.00 | 4,750.00 | 57,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 |
| 5 | 4,500.00 | 250.00 | 4,750.00 | 57,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 |
| 6 | 4,500.00 | 250.00 | 4,750.00 | 57,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 |
| 7 | 4,500.00 | 250.00 | 4,750.00 | 57,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 |
| 8 | 4,500.00 | 250.00 | 4,750.00 | 57,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 |
| 9 | 4,750.00 | 250.00 | 5,000.00 | 60,000.00 | 4,750.00 | 4,750.00 |
| 10 | 4,750.00 | 250.00 | 5,000.00 | 60,000.00 | 4,750.00 | 4,750.00 |
| 11 | 4,750.00 | 250.00 | 5,000.00 | 60,000.00 | 4,750.00 | 4,750.00 |
| 12 | 5,000.00 | 250.00 | 5,250.00 | 63,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 13 | 5,000.00 | 250.00 | 5,250.00 | 63,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 14 | 5,000.00 | 250.00 | 5,250.00 | 63,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 15 | 5,000.00 | 250.00 | 5,250.00 | 63,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 16 | 5,000.00 | 250.00 | 5,250.00 | 63,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 17 | 5,000.00 | 250.00 | 5,250.00 | 63,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 18 | 5,000.00 | 250.00 | 5,250.00 | 63,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 19 | 5,250.00 | 250.00 | 5,500.00 | 66,000.00 | 5,250.00 | 5,250.00 |
| 20 | 5,750.00 | 250.00 | 6,000.00 | 72,000.00 | 5,750.00 | 5,750.00 |
| 21 | 7,250.00 | 250.00 | 7,500.00 | 90,000.00 | 7,250.00 | 7,250.00 |
| 22 | 8,000.00 | 250.00 | 8,250.00 | 99,000.00 | 8,000.00 | 8,000.00 |
| 23 | 9,750.00 | 250.00 | 10,000.00 | 120,000.00 | 9,750.00 | 9,750.00 |
| 24 | 12,000.00 | 250.00 | 12,250.00 | 147,000.00 | 12,000.00 | 12,000.00 |
| 25 | 15,000.00 | 250.00 | 15,250.00 | 183,000.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| TOTAL | 148,250.00 | 6,250.00 | 154,500.00 | 1,854,000.00 | 148,250.00 | 148,250.00 |

Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada

El salario de los 25 empleados indicado en la tabla número cuatro no tuvo variación durante el año 2021, el aguinaldo y bono 14 es el 100% del sueldo ordinario. Para obtener el monto anual se sumó el sueldo ordinario más la bonificación incentivo, multiplicado por 12 meses del año y se consideran afectos al Impuesto Sobre la Renta por sobrepasar el límite de Q48,000.00 de gastos personales sin necesidad de comprobación. Con estos montos proporcionados se realiza la proyección de renta imponible al inicio del año 2021 contenida en la tabla número cinco.

4.2.2 Proyecciones de renta imponible anual y cálculo del ISR año 2021

Tabla 5
Proyección de renta imponible del ISR asalariados 2021
Cifras expresadas en quetzales

| No. | (+) RENTA BRUTA | | | | TOTAL, RENTA BRUTA ANUAL | (-) RENTAS EXENTAS | | RENTA NETA ANUAL | (-) GASTOS DEDUCIBLES | | RENTA IMPONIBLE | % | ISR anual /12 meses del año. | |
|-----|--------------------------------|-------------------------|----------|-----------|-----------------------------------|--------------------------|-----------|------------------------|---|---------------|--------------------|----|---------------------------------|----------------|
| | Sueldo ordinario mensual | Bono Dto.37- 2001 | Bono 14 | Aguinaldo | | Bono 14 | Aguinaldo | | Gastos personales sin comprobación. | IGSS 4.83% | | | ISR 2021 | ISR MENSUAL |
| 1 | 4,500.00 | 250.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 66,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 57,000.00 | 48,000.00 | 2,608.20 | 6,391.80 | 5% | 319.59 | 26.63 |
| 2 | 4,500.00 | 250.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 66,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 57,000.00 | 48,000.00 | 2,608.20 | 6,391.80 | 5% | 319.59 | 26.63 |
| 3 | 4,500.00 | 250.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 66,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 57,000.00 | 48,000.00 | 2,608.20 | 6,391.80 | 5% | 319.59 | 26.63 |
| 4 | 4,500.00 | 250.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 66,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 57,000.00 | 48,000.00 | 2,608.20 | 6,391.80 | 5% | 319.59 | 26.63 |
| 5 | 4,500.00 | 250.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 66,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 57,000.00 | 48,000.00 | 2,608.20 | 6,391.80 | 5% | 319.59 | 26.63 |
| 6 | 4,500.00 | 250.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 66,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 57,000.00 | 48,000.00 | 2,608.20 | 6,391.80 | 5% | 319.59 | 26.63 |
| 7 | 4,500.00 | 250.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 66,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 57,000.00 | 48,000.00 | 2,608.20 | 6,391.80 | 5% | 319.59 | 26.63 |
| 8 | 4,500.00 | 250.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 66,000.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 57,000.00 | 48,000.00 | 2,608.20 | 6,391.80 | 5% | 319.59 | 26.63 |
| 9 | 4,750.00 | 250.00 | 4,750.00 | 4,750.00 | 69,500.00 | 4,750.00 | 4,750.00 | 60,000.00 | 48,000.00 | 2,753.10 | 9,246.90 | 5% | 462.35 | 38.53 |
| 10 | 4,750.00 | 250.00 | 4,750.00 | 4,750.00 | 69,500.00 | 4,750.00 | 4,750.00 | 60,000.00 | 48,000.00 | 2,753.10 | 9,246.90 | 5% | 462.35 | 38.53 |
| 11 | 4,750.00 | 250.00 | 4,750.00 | 4,750.00 | 69,500.00 | 4,750.00 | 4,750.00 | 60,000.00 | 48,000.00 | 2,753.10 | 9,246.90 | 5% | 462.35 | 38.53 |
| 12 | 5,000.00 | 250.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 73,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 63,000.00 | 48,000.00 | 2,898.00 | 12,102.00 | 5% | 605.10 | 50.43 |
| 13 | 5,000.00 | 250.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 73,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 63,000.00 | 48,000.00 | 2,898.00 | 12,102.00 | 5% | 605.10 | 50.43 |

Continúa en la página siguiente...

Vienen de la página anterior...

| No. | (+) RENDA BRUTA | | | | TOTAL, RENDA BRUTA ANUAL | (-) RENTAS EXENTAS | | RENDA NETA ANUAL | (-) GASTOS DEDUCIBLES | | RENDA IMPONIBLE | % | ISR anual /12 meses del año. | |
|-----|--------------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------------|------------------------|---|------------------|--------------------|----|---------------------------------|-----------------|
| | Sueldo ordinario mensual | Bono Dto.37- 2001 | Bono 14 | Aguinaldo | | Bono 14 | Aguinaldo | | Gastos personales sin comprobación. | IGSS 4.83% | | | ISR 2021 | ISR MENSUAL |
| 14 | 5,000.00 | 250.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 73,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 63,000.00 | 48,000.00 | 2,898.00 | 12,102.00 | 5% | 605.10 | 50.43 |
| 15 | 5,000.00 | 250.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 73,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 63,000.00 | 48,000.00 | 2,898.00 | 12,102.00 | 5% | 605.10 | 50.43 |
| 16 | 5,000.00 | 250.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 73,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 63,000.00 | 48,000.00 | 2,898.00 | 12,102.00 | 5% | 605.10 | 50.43 |
| 17 | 5,000.00 | 250.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 73,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 63,000.00 | 48,000.00 | 2,898.00 | 12,102.00 | 5% | 605.10 | 50.43 |
| 18 | 5,000.00 | 250.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 73,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 63,000.00 | 48,000.00 | 2,898.00 | 12,102.00 | 5% | 605.10 | 50.43 |
| 19 | 5,250.00 | 250.00 | 5,250.00 | 5,250.00 | 76,500.00 | 5,250.00 | 5,250.00 | 66,000.00 | 48,000.00 | 3,042.90 | 14,957.10 | 5% | 747.86 | 62.32 |
| 20 | 5,750.00 | 250.00 | 5,750.00 | 5,750.00 | 83,500.00 | 5,750.00 | 5,750.00 | 72,000.00 | 48,000.00 | 3,332.70 | 20,667.30 | 5% | 1,033.37 | 86.11 |
| 21 | 7,250.00 | 250.00 | 7,250.00 | 7,250.00 | 104,500.00 | 7,250.00 | 7,250.00 | 90,000.00 | 48,000.00 | 4,202.10 | 37,797.90 | 5% | 1,889.90 | 157.49 |
| 22 | 8,000.00 | 250.00 | 8,000.00 | 8,000.00 | 115,000.00 | 8,000.00 | 8,000.00 | 99,000.00 | 48,000.00 | 4,636.80 | 46,363.20 | 5% | 2,318.16 | 193.18 |
| 23 | 9,750.00 | 250.00 | 9,750.00 | 9,750.00 | 139,500.00 | 9,750.00 | 9,750.00 | 120,000.00 | 48,000.00 | 5,651.10 | 66,348.90 | 5% | 3,317.45 | 276.45 |
| 24 | 12,000.00 | 250.00 | 12,000.00 | 12,000.00 | 171,000.00 | 12,000.00 | 12,000.00 | 147,000.00 | 48,000.00 | 6,955.20 | 92,044.80 | 5% | 4,602.24 | 383.52 |
| 25 | 15,000.00 | 250.00 | 15,000.00 | 15,000.00 | 213,000.00 | 15,000.00 | 15,000.00 | 183,000.00 | 48,000.00 | 8,694.00 | 126,306.00 | 5% | 6,315.30 | 526.28 |
| | 148,250.00 | 6,250.00 | 148,250.00 | 148,250.00 | 2,150,500.00 | 148,250.00 | 148,250.00 | 1,854,000.00 | 1,200,000.00 | 85,925.70 | 568,074.30 | | 28,403.72 | 2,366.98 |

Fuente: Elaboración propia con base investigación realizada en la empresa comercializadora de ropa.

En la tabla número cuatro se realizó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta para cada trabajador de la empresa comercializadora de ropa.

1. Para obtener la renta bruta anual se multiplicó el sueldo ordinario y bonificación por 12 meses del año incluyendo el bono 14 y aguinaldo, obteniendo un monto anual de Q2,150,500.00 de los 25 trabajadores de la empresa.
2. Para obtener la renta neta anual a la renta bruta se le restaron las rentas exentas (aguinaldo y bono 14), obteniendo un monto total de Q.1,854,000.00 del año 2021.
3. Para obtener la renta imponible a la renta neta se dedujeron los gastos personales sin necesidad de comprobación de Q.48,000.00 y el IGSS del 4.83% que se aplicó al sueldo ordinario de cada trabajador, obteniendo un monto de Q 568,074.30 correspondiente a los 25 trabajadores.
4. Tipo impositivo: El tipo impositivo que se aplicó a la renta imponible de cada trabajador fue del 5% por ser inferior a Q.300,000.00, obteniendo un monto anual de Q28,403.72 que la empresa no retuvo durante el año 2021 a los empleados.
5. El Impuesto Sobre la Renta resultante se debe dividir por 12 meses del año para retener mensualmente al colaborador, en este caso se obtuvo un monto mensual de los 25 trabajadores de Q.2,366.98 que la empresa dejó de pagar y retener a los trabajadores de los meses de enero a diciembre 2021.

4.3 Discusión de resultados

En este apartado se presentan las sanciones y multas a las que la empresa comercializadora de ropa está expuesta, por la omisión de rentas del trabajo como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia. Por medio de entrevistas y encuestas realizadas al personal de dicha empresa y con la confirmación de los datos salariales obtenidos se cuantifican las multas.

Tabla 6

Sanciones por incumplimientos tributarios en la empresa comercializadora de ropa año 2021

| No. | Incumplimiento tributario | Base legal: Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I. | Base legal: Código Tributario Decreto Número 6-91 | Retención a pagar | Multa |
|-----|---|---|--|-------------------|------------|
| 1 | Omisión de retener el Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia. | Artículo 75. Todo patrono que tenga empleados en relación de dependencia, debe retener el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores que apliquen a retener dicho impuesto. | Artículo 94 numeral 7. No percibir o retener los tributos. Sanción: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere, la imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago. Y artículo 89 del Código Tributario. Artículo 91. Quienes actuando en calidad de agentes de retención no enteren el impuesto en el plazo establecido por las leyes tributarias, serán sancionados con multa equivalente al 100% del impuesto retenido o percibido. | Q28,403.72 | Q28,403.72 |
| 2 | Incumplimiento de declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta. | Artículo 80. Los patronos o pagadores, deberán presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido dentro de los 10 días del mes siguiente al que corresponde el pago. | Artículo 94 numeral 9. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en las leyes tributarias. Sanción. Multa de Q50.00 por cada día de atraso con una sanción máxima de Q1,000.00. Y numeral 16. | | Q12,000.00 |

Continúa en la página siguiente...

Vienen de la página anterior...

| No. | Incumplimiento tributario | Base legal: Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I. | Base legal: Código Tributario Decreto Número 6-91 | Retención a pagar. | Multa |
|--------------------------|--|---|---|--------------------|--------------------|
| 3 | Incumplimiento de extender constancias de retención del ISR a 25 trabajadores. | Artículo 78 de la LAT, y 70 del Acuerdo 213-2013 Reglamento de la LAT libro I. | Artículo 94 numeral 18. El agente de retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención. Sanción: Multa de Q1,000.00 por cada constancia de retención no entregada a tiempo. (25 empleados *1,000*12=300,000.00). | | Q300,000.00 |
| 4 | Incumplimiento en la presentación del Informe Anual de retenciones. | Artículo 71 del Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 Reglamento de la Ley de Actualización Tributaria Libro I. Se debe presentar el informe anual de retenciones en el mes de enero de cada año. Conforme el artículo 72 y 79 de la Ley. | Artículo 94 numeral 13. La no presentación ante la SAT de informes establecidos en las leyes tributarias. Multa de Q5,000.00 la primera vez; la segunda vez Q10,000.00 y la 3ra. Vez Q10,000 + 1% de los ingresos del último mes que el contribuyente declaró ingresos. | | Q5,000.00 |
| Total | | | | Q28,403.72 | Q345,403.72 |
| Total, multa 2021 | | | | Q373,807.44 | |

Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada, Ley de Actualización Tributaria Libro I Decreto 10-2012, Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria y Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

La tabla número seis presenta el tipo de multa cuantificada que se determinó en la empresa comercializadora de ropa; indica la base legal de las obligaciones tributarias de rentas del trabajo en relación de dependencia conforme los artículos relacionados de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I y Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 y la base legal de las infracciones a los deberes formales contenidas en el Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

Hallazgo: Gastos no deducibles

La renta bruta anual de los 25 empleados, asciende a Q. 2,150,500.00 en el año 2021, de los cuales serán considerados como gastos no deducibles según el artículo 23 inciso "C" de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I, por no cumplir con la obligación de efectuar la retención y pagar el Impuesto Sobre la Renta cuando corresponda. Por lo tanto, el ISR anual se ve incrementado en Q. 537,625.00 (Q.2,150,500.00 * 25%).

4.4 Costos asociados por la omisión de retenciones ISR asalariados

Los costos asociados por la omisión de retenciones a los trabajadores en relación de dependencia, puede variar de acuerdo a los escenarios que se presentan a continuación, los cuales servirán de base al contribuyente para tomar decisiones, ya que se ve afectado en cuanto al manejo de sus flujos de efectivo futuros:

4.4.1 Escenario 1. Cumplir con el pago voluntariamente ante la SAT sin ser fiscalizado

Conforme a la tabla número seis y las multas a las que la empresa está expuesta se llenaron los 12 formularios SAT 1331 de enero a diciembre del año 2021. Si el contribuyente cancela el dos de noviembre del 2022 por medio de Declaraguante el mismo formulario aplica la rebaja en intereses y multas formales. Se ejemplifica el mes de enero 2021 a continuación:

Viene de la página anterior.

| 5. RETENCIONES SOBRE RENTAS DEL TRABAJO | |
|---|----------------------|
| CONCEPTO | RETENCIÓN |
| Total de retenciones sobre Rentas del Trabajo | 2366.98 |
| (-) Lo devuelto a empleados por retenciones en exceso | <input type="text"/> |
| (-) Remanente del período mensual anterior | <input type="text"/> |
| Impuesto Retenido a pagar | 2,366.98 |
| Remanente para el siguiente período | 0.00 |
| Cantidad de empleados sujetos a retención | 25 |
| Cantidad de empleados que no fueron sujetos a retención | 275 |
| 7. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR | |
| Impuesto a pagar | 2,366.98 |
| 8. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS | |
| Cantidad de retenciones sobre Actividades Lucrativas | <input type="text"/> |
| Cantidad de retenciones sobre Facturas Especiales | <input type="text"/> |
| Cantidad de retenciones sobre Rentas del Trabajo | 25 |
| Cantidad de retenciones sobre Rentas de Capital | <input type="text"/> |
| Suma Total de Constancias | 25 |
| 9. RECTIFICACIÓN (opcional) (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1331 anterior) | |
| Número de formulario SAT-1331 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901 | <input type="text"/> |
| (-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores | |
| (=) Impuesto a pagar | 2,366.98 |
| (=) Impuesto a favor del contribuyente | 0.00 |
| 10. ACCESORIOS (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo) | |
| Fecha máxima de pago sin accesorios Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario | 12/02/2021 |
| ¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 02/11/2022 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios. | 02/11/2022 |

Continúa en la página siguiente.

Viene de la página anterior.

| | |
|--|-----------------|
| (+) Multa formal (por presentación extemporánea) | 150.00 |
| (+) Multa por omisión | 1,183.49 |
| (+) Multa por rectificación | 0.00 |
| (+) Intereses | 251.85 |
| (+) Mora | 0.00 |
| (=) Accesorios a pagar | 1,585.34 |
| TOTAL, A PAGAR | 3,952.32 |
| A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT. | |
| B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio. | |

Tabla 7
Formularios SAT 1331 enero-diciembre 2021 y pago 02 de noviembre 2022.

| MES | Multa formal por presentación extemporánea. | Impuesto a pagar | Multa por omisión | Rebaja 50% | Intereses | Accesorias a pagar | Total, a pagar 02/11/2022 |
|--------------|---|-------------------|-------------------|------------|------------------|--------------------|---------------------------|
| ENERO | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q251.85 | Q1,585.34 | Q3,952.32 |
| FEBRERO | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q240.44 | Q1,573.93 | Q3,940.91 |
| MARZO | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q226.17 | Q1,559.66 | Q3,926.64 |
| ABRIL | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q214.76 | Q1,548.25 | Q3,915.23 |
| MAYO | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q202.12 | Q1,535.61 | Q3,902.59 |
| JUNIO | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q189.89 | Q1,523.38 | Q3,890.36 |
| JULIO | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q176.15 | Q1,509.64 | Q3,876.62 |
| AGOSTO | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q164.84 | Q1,498.33 | Q3,865.31 |
| SEPTIEMBRE | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q152.72 | Q1,486.21 | Q3,853.19 |
| OCTUBRE | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q139.79 | Q1,473.28 | Q3,840.26 |
| NOVIEMBRE | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q127.67 | Q1,461.16 | Q3,828.14 |
| DICIEMBRE | Q150.00 | Q2,366.98 | Q1,183.49 | 50% | Q115.55 | Q1,449.04 | Q3,816.02 |
| TOTAL | Q1,800.00 | Q28,403.76 | Q14,201.88 | | Q2,201.95 | Q18,203.83 | Q46,607.59 |

Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada, Ley de Actualización Tributaria Libro I Decreto 10-2012, Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y formulario SAT 1331 enero a diciembre 2021.

El costo por la omisión de retenciones a los trabajadores en relación de dependencia si presenta las declaraciones extemporáneamente el dos de noviembre del año 2022

asciende a la suma de cuarenta y seis mil seiscientos siete quetzales con 59/100 (Q.46,607.59).

Tabla 8
Rebajas al pagar voluntariamente sin fiscalización

| No. | Incumplimiento tributario | Impuesto a pagar | Multa por omisión 100% | Rebajas | | Interés 100% | Rebaja interés 50% | Total, a pagar |
|---------------------|---|-------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------|------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | Omisión de retención del Impuesto Sobre la Renta asalariados | Q28,403.72 | Q28,403.72 | Artículo 91 C.T Rebaja 50% | Q14,201.86 | Q4,403.90 | Q2,201.95 | Q44,807.53 |
| 2 | Incumplimiento presentación de las declaraciones mensualmente | | Q12,000.00 | Art. 94 A CT. 85% pago 15% | Q10,200.00 | | | Q1,800.00 |
| 3 | Incumplimiento presentación del Informe anual de retenciones 2021 | | Q5,000.00 | Art. 94 A CT. 85% pago 15% | Q4,250.00 | | | Q750.00 |
| Total, multa | | Q28,403.72 | Q45,403.72 | | Q28,651.86 | Q4,403.90 | Q2,201.95 | Q47,357.53 |

Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada, Ley de Actualización Tributaria Libro I Decreto 10-2012 y Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

La tabla ocho, presenta el costo tributario que la empresa tiene ante en ente recaudador (SAT) correspondiente al año 2021 por cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y siete quetzales con 53/100 (Q.47,357.53) siempre y cuando pague voluntariamente sin ser requerido por SAT.

El artículo 94 A del Código Tributario Decreto 6-91 establece que los contribuyentes o responsables que, al percatarse de la comisión de una infracción a los deberes formales, que se sancionen pecuniariamente, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presenten voluntariamente ante la SAT aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en 85% siempre que efectúe el pago de forma inmediata. El artículo 91 del mismo cuerpo legal indica que sí el responsable del pago lo hiciere efectivo antes de ser requerido por la SAT, la sanción se reducirá en un 50% y el artículo 106

indica que quien realice la declaración extemporáneamente y resulta pago de impuestos gozará del 50% de rebaja de los intereses.

El artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República y contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley.

Efectos a considerar

a) Al pagar voluntariamente el flujo de efectivo de la empresa se verá afectado. El capital de trabajo se reducirá y podría enfrentar problemas financieros para hacer frente a los compromisos adquiridos con terceros como por ejemplo pago a proveedores, remuneraciones, pagos de servicios entre otros que pudiera poner en riesgo la continuidad del negocio. Si el contribuyente tiene un buen manejo en sus flujos de efectivo y realiza un convenio de pago el beneficio sería que el gasto de sueldos y salarios se convertiría en gasto deducible.

b) Los trabajadores son responsables ante la Superintendencia de Administración Tributaria de realizar el pago del ISR año con año, si la empresa no le realizó retención, ellos también incumplieron ante la SAT y deben responder de forma individual cuando se requiera.

4.4.2 Escenario 2. Solicitud de exoneración de multas al presidente de la República

Según el artículo 97 del Código Tributario la exoneración de recargos y multas corresponde al presidente de la República, quien puede autorizar a la Administración Tributaria para ejercitar esta facultad, los intereses constituyen recargos y según el artículo 182 inciso r) de la Constitución Política de la República de Guatemala el presidente de la República es el único que puede exonerar multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales por actos u omisiones en el orden administrativo.

Pasos a seguir:

El contribuyente debe ingresar a la secretaria general de la presidencia lo siguiente:

1. Memorial dirigido al señor presidente el cual debe contener: nombres y apellidos completos del solicitante, dirección para recibir notificación, número de identificación tributaria -NIT- y firma de la persona interesada.
2. Documento emitido e impreso por la Superintendencia de Administración Tributaria en donde conste la cantidad de multas y/o recargos y los impuestos de cuales se genera.
3. Cuando el interesado no pueda realizar en forma personal su solicitud podrá auxiliarse de un abogado y presentar la certificación jurídica o formulario 8401.

El contribuyente debe analizar los extremos para realizar la solicitud de la exoneración presidencial ya que ante este trámite existe resolución de audiencia notificada, es decir, auditoría efectuada por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Por lo tanto, debe evaluar la conveniencia y considerar que esta solicitud conlleva honorarios del profesional que le acompañe durante el proceso de solicitud por los memoriales que debe acompañar y el seguimiento al debido proceso.

Tabla 9
Exoneración de multas por el presidente

| | |
|--|--------------------------|
| Multas que aplican exoneración | |
| Multa por omisión | Q28,403.72 |
| (+) Intereses | Q4,403.90 |
| Multa por no presentar las declaraciones mensuales | Q12,000.00 |
| Multa informe anual de retenciones | Q5,000.00 |
| Total, multas e intereses a exonerar | <u>Q49,807.62</u> |
| | |
| (+) Honorarios promedio de un abogado | Q10,000.00 |
| | |
| (+) Gastos administrativos por parte del contribuyente | Q5,000.00 |
| Total, honorarios y gastos incurridos | <u>Q15,000.00</u> |
| Total, multas y honorarios | <u>Q64,807.62</u> |
| | |
| Obligaciones que no aplican exoneración de multas | |
| Impuesto a pagar | Q28,403.72 |
| Total | <u>Q28,403.72</u> |
| | |
| Total, general | <u>Q93,211.34</u> |

Fuente: Elaboración propia con base a la investigación realizada.

Según la tabla nueve, se puede solicitar al presidente la exoneración de multas e intereses por un monto de Q49,807.62 al realizar este trámite el contribuyente invertirá la cantidad de Q15,000.00 en concepto de honorarios profesionales, gastos administrativos, y pagar la cantidad de Q28,403.72, por el incumplimiento del pago de retenciones e informe anual. Considerar que el presidente puede aprobar o denegar la solicitud y la Superintendencia de Administración Tributaria fiscalizará a la empresa.

4.4.3 Escenario 3. Fiscalización por parte de la SAT

Delito tributario

Según el artículo 91 del Código Tributario Decreto 6-91 en el último párrafo indica que ante un requerimiento por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria al transcurrir los 30 días hábiles contados a partir de la notificación, si el agente de retención incumple con la obligación de enterar los impuestos, se procederá conforme los artículos 70 y 90 del mismo cuerpo legal, ambos artículos indican, que se procederá conforme a la legislación penal, es decir que cuando se presuma la existencia de un delito, la SAT deberá denunciar inmediatamente el hecho a la autoridad judicial penal competente, sin perjuicio del cobro de los tributos adeudados al fisco. El pago del Impuesto defraudado no lo libera de su responsabilidad penal.

Según artículo 358 A del Código Penal Decreto Número 17-73 Del Congreso de la República de Guatemala, indica que comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria. El responsable será sancionado con prisión de uno a seis años y multa equivalente al impuesto omitido

Considerar: Al ser fiscalizada la empresa mediante un requerimiento de 30 días SAT exigirá el cumplimiento. Si el mismo se incumple, la sanción para el agente de retención es de 1 a 6 años de cárcel y debe pagar el impuesto omitido de Q28,403.72 conforme a la tabla seis de este documento. Tomar en cuenta, que por no retener el ISR en su momento la empresa tiene una multa total de Q 373,807.44 del año 2021 y no puede deducir el gasto correspondiente a los sueldos y salarios del ISR anual, lo que representará un incremento en el pago de ISR anual por Q 537,625.00. El costo sería mucho mayor y el riesgo a ser fiscalizado en los períodos fiscales posteriores dejaría expuesta a la empresa.

Proceso de verificación y audiencia según el artículo 146 del código Tributario
Según el artículo 146 del Código Tributario la Superintendencia de Administración Tributaria tras la fiscalización y verificación de hechos y derechos, notificará al

contribuyente o al responsable cuando se le impongan sanciones, aun cuando éstas no se generen de la omisión del pago de impuestos.

Económico coactiva: El contribuyente o el responsable podrá expresar su conformidad con uno o más de los ajustes o las sanciones, sin objetarlos parcialmente, la Administración los declarará firmes y fijará el plazo improrrogable de diez días hábiles para su pago, advirtiendo que, si éste no se realiza, se procederá al cobro por la vía Económico Coactiva. En este caso, las sanciones se reducirán al 25% de su monto original.

Tabla 10
Económico Coactivo

| No. | Incumplimiento tributario | Impuesto a pagar | Multa por omisión 100% | Rebaja 75% y pago 25% | Intereses, pago 100% | Total, a pagar |
|---------------------|---|-------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| 1 | Omisión de retención del Impuesto Sobre la Renta asalariados | Q28,403.72 | Q28,403.72 | Q 7,100.93 | Q4,403.90 | Q39,908.55 |
| 2 | Incumplimiento presentación de las declaraciones mensualmente | | Q12,000.00 | Q3,000.00 | | Q3,000.00 |
| 3 | Incumplimiento presentación del Informe anual de retenciones 2021 | | Q5,000.00 | Q 1,250.00 | | Q 1,250.00 |
| Total, multa | | Q28,403.72 | Q45,403.72 | Q11,350.93 | Q4,403.90 | Q44,158.55 |

Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada, Ley de Actualización Tributaria Libro I Decreto 10-2012 y Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

En este proceso el contribuyente puede pagar voluntariamente para que le aplique la rebaja del 75% es decir que estará pagando el 25% de multas y el 100% de intereses. El monto a pagar es de Q44,158.55 en esta fase, sin embargo, debe considerar que únicamente tendrá 10 días para cumplir con el pago de las sanciones y si adquiere los servicios de un asesor el monto determinado en tabla diez aumentará.

Recurso de revocatoria: Si acepta pagar voluntariamente, por medio del recurso de revocatoria o renuncia a éste, se le aplicará una rebaja del 50% de la multa impuesta.

Tabla 11
Recurso de revocatoria

| No. | Incumplimiento tributario | Impuesto a pagar | Multa por omisión 100% | rebaja 50% y pago 50% | Intereses, pago 100% | Total, a pagar |
|---------------------|---|-------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| 1 | Omisión de retención del Impuesto Sobre la Renta asalariados | Q28,403.72 | Q28,403.72 | Q14,201.86 | Q4,403.90 | Q47,009.48 |
| 2 | Incumplimiento presentación de las declaraciones mensualmente | | Q12,000.00 | Q6,000.00 | | Q6,000.00 |
| 3 | Incumplimiento presentación del Informe anual de retenciones 2021 | | Q5,000.00 | Q2,500.00 | | Q2,500.00 |
| Total, multa | | Q28,403.72 | Q45,403.72 | Q22,701.86 | Q4,403.90 | Q55,509.48 |

Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada, Ley de Actualización Tributaria Libro I Decreto 10-2012 y Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

En esta fase el contribuyente pagará el 50% de las multas impuestas, por lo que estaría pagando la cantidad de Q55,509.48, considerando que las rebajas aumentan en cada fase.

Contencioso administrativo: Si el contribuyente opta por no impugnar por la vía de lo Contencioso administrativo o desiste de ésta, se le aplicará una rebaja de 25% de la multa impuesta.

Tabla 12
Contencioso administrativo

| No. | Incumplimiento tributario | Impuesto a pagar | Multa por omisión 100% | Rebaja 25% y pago 75% | Intereses, pago 100% | Total, a pagar |
|---------------------|---|-------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| 1 | Omisión de retención del Impuesto Sobre la Renta asalariados | Q28,403.72 | Q28,403.72 | Q21,302.79 | Q4,403.90 | Q54,110.41 |
| 2 | Incumplimiento presentación de las declaraciones mensualmente | | Q12,000.00 | Q9,000.00 | | Q9,000.00 |
| 3 | Incumplimiento presentación del Informe anual de retenciones 2021 | | Q5,000.00 | Q 3,750.00 | | Q 3,750.00 |
| Total, multa | | Q28,403.72 | Q45,403.72 | Q34,052.79 | Q4,403.90 | Q66,860.41 |

Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada, Ley de Actualización Tributaria Libro I Decreto 10-2012 y Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

En lo contencioso administrativo el contribuyente estaría pagando una multa total de Q66,860.41. Tomar en cuenta que en esta etapa únicamente existe rebaja del 25% es decir que sobre las multas se estará pagando el 75% y en los intereses resarcitorios el 100%, por lo que, el pago en rebajas aumenta según sus fases. La ley no establece un procedimiento administrativo para que el contribuyente sea asesorado por un profesional, sin embargo, si el contribuyente contrata los servicios de un profesional, considerar que el monto determinado aumentará.

4.4.4 Escenario 4. Resolución de conflicto tributario

En este escenario el contribuyente puede solicitar de forma voluntaria a la Superintendencia de Administración Tributaria que le fiscalice las rentas del trabajo para solucionar el conflicto tributario, sin embargo, debe tomar en cuenta que SAT fiscalizará todos los impuestos, es decir IVA, Rentas de capital, etc., por lo que, las multas pueden aumentar por otros impuestos.

Tabla 13

Pago voluntario previo a conceder audiencia

| No. | Incumplimiento tributario | Retención a pagar | Multa por omisión 100% | Artículo 145 A CT. Rebaja 80% pago 20% | Interés 100% | Rebaja interés 60% y pago 40% | Total, a pagar |
|----------------------------|---|--------------------|------------------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|
| 1 | Omisión de retención del Impuesto Sobre la Renta asalariados | Q28,403.72 | Q28,403.72 | Q 5,680.74 | Q4,403.90 | Q1,761.56 | Q35,846.02 |
| 2 | Incumplimiento presentación de las declaraciones mensualmente | | Q12,000.00 | Q 2,400.00 | | | Q2,400.00 |
| 3 | Incumplimiento presentación del Informe anual de retenciones 2021 | | Q5,000.00 | Q 1,000.00 | | | Q1,000.00 |
| Total, multa y pago | | Q,28,403.72 | Q45,403.72 | Q9,080.74 | Q4,403.90 | Q1,761.56 | Q39,246.02 |

Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada, Ley de Actualización Tributaria Libro I Decreto 10-2012 y Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

Según el artículo 145 A del Código Tributario al verificar las declaraciones documentación de soporte, acciones, u omisiones en cuanto a la determinación de la obligación tributaria

suscribirán acta al contribuyente previo a conceder audiencia, podrá citar al contribuyente para subsanar las mismas, en caso de aceptación total o parcial, el contribuyente debe pagar el impuesto que resulte y el pago de los intereses con una rebaja del 40%, si solo se establecen infracciones a los deberes formales el contribuyente debe pagar la multa rebajada en un 80% siempre y cuando lo realice de manera voluntaria en el plazo de cinco días a partir de la fecha de suscripción del acta administrativa.

En este escenario las multas e impuesto a pagar es de Q39,246.02, a simple vista es más factible, sin embargo, el contribuyente debe considerar que la Superintendencia de Administración Tributaria no fiscalizará solo las rentas del trabajo.

4.4.5 Escenario 5. Esperar la prescripción

Las infracciones y sanciones tributarias prescriben por el transcurso de 5 años contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o quedó firme la sanción, respectivamente según el artículo 76 del Código Tributario Decreto 6-91. Ante este escenario, si el contribuyente espera la prescripción del año 2021 debe considerar que mientras no se llegue al año 2025.

- a. Puede surgir que la Superintendencia de Administración Tributaria se percate del incumplimiento del agente de retención y correr el riesgo de preparar la información, cumpliendo con el pago en 30 días, considerar que las multas determinadas en los escenarios anteriores no serán la mismas, ya que, los intereses siguen corriendo mientras no se efectúe el pago.
- b. Si transcurridos los 5 años la Superintendencia de Administración Tributaria no se percata del incumplimiento del contribuyente, al concluir la prescripción en el año 2025, el patrono no paga absolutamente nada y SAT no puede exigirle el pago de años prescritos.

4.5 Propuesta de mejoras a implementar

Conforme a las multas identificadas y cuantificadas en la discusión de resultados se procede a realizar una propuesta que consiste en una guía para evitar sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias según Decreto 10-2012, relacionadas a rentas del trabajo para la empresa comercializadora de ropa, la cual se presenta en la tabla número 15 con el fin de evitar el incumplimiento a los deberes formales y sustanciales en materia tributaria relacionadas a rentas del trabajo.

4.6 Supuestos básicos para la implementación

Para que la guía de procedimientos tributarios del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia, rentas del trabajo, pueda aplicarse en la empresa comercializadora de ropa, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Aprobación de la guía por el órgano de dirección
2. Plan de capacitaciones al personal en materia tributaria.
3. Implementación de la guía tributaria a partir del mes de enero del año 2023.

Tabla 14
Capacitación para el personal contable y RRHH

| | |
|---|--------------------|
| Asesor que impartirá la capacitación por 3 días | Q 12,000.00 |
| Consumo de energía eléctrica | Q 300.00 |
| Internet | Q 500.00 |
| Gastos administrativos para el personal a capacitar | Q 500.00 |
| Productividad (personal contable y RRHH) | Q 5,000.00 |
| Total, a invertir | Q 18,300.00 |

Fuente: Elaboración propia

4.7 Propuesta de solución al problema identificado para el año 2023

A continuación, se presenta la guía que contiene aspectos de carácter formal y sustancial para el cumplimiento adecuado de las retenciones de ISR a los trabajadores. La empresa debe utilizar la herramienta Reten ISR 2 Web por ser contribuyente especial mediano calificado por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Tabla 15

Guía de aspectos formales y sustanciales para el cumplimiento del Decreto 10-2012 rentas del trabajo en relación de dependencia.

| No. | OBLIGACIÓN FORMAL Y SUSTANCIAL | Base legal Ley de Actualización Tributaria | Fecha en la que el patrono debe realizarlo | Formulario y herramienta a Reten ISR Web. | Fecha de presentación y pago ante SAT. | Sanciones según el Código Tributario Decreto 6-91. |
|-----|---|--|--|--|--|--|
| 1 | Realizar la proyección de renta imponible anual del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia al inicio del año fiscal. (Considerar el sueldo ordinario, bonificación, comisiones, horas extras, y cualquier otra remuneración). | Artículo,68, 72, 75 y 76 de la LAT. | 01 de enero de cada año. | Subir el archivo de Excel denominado proyecciones a la herramienta Reten ISR 2 Web. | Dentro de los 10 días hábiles del mes inmediato siguiente. | Artículo 89. Sanción. Omisión de pago de tributos multa del 100% del importe omitido. Y artículo 94 numeral 7. No percibir o retener los tributos. Sanción. Multa equivalente al impuesto omitido. Y artículo 91 del CT. |
| 1.1 | Retener la doceava parte mensualmente del ISR a los empleados que sobrepasen los Q48,000.00 anual. | Artículo 72 y 76 de la LAT. | mensualmente | | | |
| 1.2 | Si el sueldo proyectado del trabajador es menor a Q3000,000.00 anual aplicar el tipo impositivo del 5%. | Artículo 73 de la LAT. | cuando realice y actualice la proyección. | | | |
| 1.3 | Si el sueldo proyectado del trabajador es mayor a Q300,000.00 retener el importe fijo de Q1,500.00 y sobre el excedente aplicar el 7%. | | | | | |
| 2 | Presentar o pagar la declaración jurada mensual del Impuesto Sobre la Renta retenido, adjuntando un anexo en el que se especifique el nombre completo y NIT de cada colaborador soportando la retención. | Artículo 80 de la LAT. | mensualmente. | Formulario 1331. realizarlo en la herramienta Reten ISR 2 Web para rentas del trabajo. | Dentro de los 10 días hábiles del mes inmediato siguiente. | Artículo 94 numeral 16 multa de Q1,000.00 por no realizar el pago requerido. Y artículo 94 numeral 9 presentar las declaraciones después del plazo establecido Q50.00 por cada día de atraso y una sanción máxima de Q1,000.00 |

Continúa en la página siguiente.

Viene de la página anterior...

| No. | OBLIGACIÓN FORMAL Y SUSTANCIAL | Base legal Ley de Actualización Tributaria | Fecha en la que el patrono debe realizarlo | Formulario y herramienta Reten ISR Web. | Fecha de presentación y pago ante SAT. | Sanciones según el Código Tributario Decreto 6-91. |
|-----|--|--|---|---|--|---|
| 3 | Entregar la constancia de retención o boleta de pago en donde se indique el NIT, nombre del empleado y patrono, renta acreditada y monto retenido. | Art. 78 LAT y 70 del Acuerdo Gubernativo de LAT. | Al pagar el sueldo de la 2da. Quincena del mes por medio de la boleta de pago. | Entregar la constancia al trabajador. | | Artículo 94 numeral 18 multa de Q1,000.00 por cada constancia de retención no entregada o entregada fuera de plazo. |
| 4 | Cuando ingrese a la empresa un nuevo empleado, realizar la proyección por los meses que hagan falta del año calendario. (multiplicando los meses que hagan falta para finalizar el año). | Artículo 72, y 76 de la LAT. | En el mes que el empleado inicie labores | Herramienta RetenISR 2 Web. Subir el archivo modelo cargas rentas del trabajo, llenar la casilla proyecciones actualización. | | Para que cuadre el formulario anual de retenciones. |
| 5 | Actualizar la proyección de renta imponible y tipo impositivo cuando un empleado obtenga aumentos salariales. | | En el mes en que se realice el aumento salarial. | | | |
| 6 | Actualizar la proyección, subir el archivo modelo cargas rentas del trabajo, llenar la casilla ajustes y suspensiones. Por casos de: maternidad la ley otorga 84 días; por suspensiones del trabajador en caso de accidente, o permisos que otorgue el patrono sin goce de salarios. (en el caso de suspensiones quien paga es el IGSS). | Artículo 76 de la LAT. | En el mes que se presenten estos casos. | Subir el archivo ajustes y suspensiones a: RetenISR 2 Web. | | Este monto no aplica Impuesto Sobre la Renta. |
| 7 | Liquidación por fin de relación laboral. (cuando finaliza el contrato laboral antes del 31 de diciembre). Si hay retención en exceso debe devolverle el monto al empleado y si retuvo de menos debe retener el monto pendiente. | Artículo 76 de la LAT. | En la fecha que dejó de laborar el trabajador para la empresa. | Subir el archivo carga de fin de relación laboral a la herramienta RetenISR 2 Web. Y entregar el formulario 1901 y constancia de retención SAT 1921 al colaborador. | | Se debe entregar las constancias para que el otro patrono retenga el monto adecuado. |
| 8 | Cuando un empleado hubiere laborado con otro patrono y en la empresa anterior le retuvieron el Impuesto Sobre la Renta debe presentar la constancia de retención al patrono actual. | Artículo 76 de la LAT. | En la fecha que el empleado inicie labores en la nueva empresa, la constancia es el formulario 1901 que debe presentar el empleado al patrono actual. | | | El empleado debe informar al patrono actual para que retenga adecuadamente. |

Continúa en la página siguiente.

Viene de la página anterior...

| No. | OBLIGACIÓN FORMAL Y SUSTANCIAL | Base legal Ley de Actualización Tributaria | Fecha en la que el patrono debe realizarlo | Formulario y herramienta a Reten ISR Web. | Fecha de presentación y pago ante SAT. | Sanciones según el Código Tributario Decreto 6-91. |
|---|--|--|--|--|---|---|
| 9 | El empleado que tenga más de un patrono debe informar por medio del formulario 1901 al patrono que le pague más, este formulario debe estar firmado y sellado por el patrono con el que obtenga mayores ingresos y entregarlo al patrono con el que genera menos ingresos para que esté patrono le efectúe el ISR. | Artículo 77 de la LAT. | Cuando se presente el caso. | 1901 | Subir el archivo de Excel al Reten ISR 2 Web. | Evitar retener un monto inadecuado. |
| LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LO RETENIDO EN EXCESO E INFORME ANUAL DE RETENCIONES | | | | | | |
| 10 | Conciliar el impuesto retenido de los meses de enero a diciembre y deducir como importe fijo los Q48,000.00 sin necesidad de comprobación; pago de cuotas al IGSS, Q12,000.00 en crédito de planilla del IVA; donaciones del Estado y Universidades, tomar en cuenta que para las asociaciones sin fines de lucro el máximo a deducir de la renta bruta es el 5% y primas de seguros no dotal es decir que sean exclusivamente para el trabajador. | Artículo 72 y 79 de la LAT. | Realizarlo en el mes de diciembre de cada año. | Devolver lo retenido en exceso al empleado e informar a la SAT en los meses de enero y febrero. | | La no presentación ante la SAT de los informes establecidos. 1ra. vez es una sanción de Q5,000.00, la 2da. Vez una sanción de Q10,000.00 y la 3ra. vez de Q10,000.00 más el 1% del total de ingresos. Según el Código Tributario. Art. 94 numeral 13 del Código Tributario. |
| 10.1 | Si se retuvo de más devolver al trabajador el monto retenido en exceso. | | | | | |
| 11 | Conciliación: carga archivo de Excel "Formularios SAT-1331" en donde se detallan los pagos realizados mensualmente, de enero a diciembre. | | | | | |
| 11.1 | Generación del informe anual de retenciones SAT 1481 y su constancia. | Artículo 71 del reglamento de la LAT. | enero-febrero. | cargar el archivo liquidación por cierre de periodo el cual se encuentra en la herramienta RetenISR 2 Web. | a más tardar el uno de marzo de cada año. | |

Continúa en la página siguiente...

Viene de la página anterior...

| No. | OBLIGACIÓN FORMAL Y SUSTANCIAL | Base legal Ley de Actualización Tributaria | Fecha en la que el patrono debe realizarlo | Formulario y herramienta Reten ISR Web. | Fecha de presentación y pago ante SAT. | Sanciones según el Código Tributario Decreto 6-91. |
|--|---|--|--|---|--|---|
| OBLIGACIÓN DEL EMPLEADO | | | | | | |
| 12 | Los empleados deben presentar declaración jurada anual, cuando el patrono no les retuvo el Impuesto Sobre la Renta, o les retuvo por un monto menor de ISR. | Artículo 81 de la LAT. | El empleado lo hace cuando el patrono no le retenga. | SAT 1431 por medio de Declaraguat. | Del uno de enero al 31 de marzo de cada año. | Debe de hacerlo solidariamente, sino SAT también lo puede sancionar. |
| GASTOS NO DEDUCIBLES SI NO SE CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE RETENER EL ISR. | | | | | | |
| 13 | Conservar la documentación de soporte en que consta que se realizaron las retenciones del ISR al trabajador para considerarse un gasto deducible. | Artículo 22 inciso f LAT. | mensualmente | Formulario 1331 es la declaración de haber retenido el impuesto y las constancias brindadas al empleado, como las planillas del IGSS. | | Gastos no deducibles, si no cumple con la obligación de efectuar y pagar las Retenciones del ISR. Según el art. 22 inciso C. de la LAT. |

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I, Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria y Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

4.8 Herramienta Reten ISR 2 Web

Según el Acuerdo de Directorio Número 5-2009 de la Superintendencia de Administración Tributaria se establece la herramienta electrónica denominada "RetenISR".

Cuando SAT califica contribuyentes grandes especiales y medianos especiales se establece la obligación de utilizar la herramienta Reten ISR 2 Web en calidad de agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta, actualmente se usa específicamente para la categoría de rentas del trabajo.

A partir del 01 de enero del año 2022 se incorporó a los contribuyentes especiales grandes y el 01 de febrero de 2022 a los contribuyentes especiales medianos para utilizar la herramienta del nuevo sistema de Retenciones Web. Por lo que, quienes tengan rentas del trabajo deben continuar practicando las retenciones del ISR utilizando la herramienta

RetenISR 2 la cual conlleva a declarar las retenciones practicadas en un formulario SAT 1331 ISR Retenciones.

Tabla 16
Reten ISR 2 Web 2023

| No. | AGENCIA VIRTUAL: RETEN ISR WEB | |
|--|--|--|
| 1 | Ingresar a la agencia virtual con el NIT y contraseña de la empresa. Dentro del menú principal de la agencia virtual, ingresar a Reten ISR 2 Web. | Alimentar la base de datos, se crea un ID a cada colaborador que lo identificara en la herramienta para lo cual se sube un archivo en Excel indicando la fecha de inicio de labores y el NIT del empleado. |
| Proyección de renta imponible del ISR asalariados en la Agencia virtual | | |
| 1 | Se descarga el formato de Excel denominado proyección y actualización desde la agencia virtual, al descargar este archivo se procede a llenarlo con el NIT y nombre de cada empleado, el sueldo, bonificación incentivo anual, el aguinaldo y bono 14, y cualquier otra remuneración, las deducciones de gastos personales e IGSS y si tiene otros patronos también se indica la información en las casillas correspondientes. | |
| carga: | Para cargar el archivo se ingresa a la agencia virtual, rentas del trabajo, carga de archivos, proyección y actualización, en el tipo de proyección seleccionar; nueva proyección, mes de enero de 2023 y presionar validar. | |
| Proyección por modificaciones al salario en la Agencia virtual | | |
| 1 | Se puede dar por el caso de aumentos salariales, horas extras, comisiones, u otras remuneraciones. | |
| carga: | Ingresar a la agencia virtual: rentas del trabajo, carga de archivos, proyección y actualización, en el tipo de proyección seleccionar; actualización de proyección, y colocar la fecha de actualización. | |
| 2 | Se puede dar por el caso de suspensiones de accidente, maternidad, enfermedad o permisos sin goce de salario | |
| carga: | Se carga a la herramienta Reten ISR 2 Web de la agencia virtual el archivo ajustes y suspensiones. Con los datos del empleado, mes y retención a efectuar en el mes seleccionado. | |
| Proyección de ex patrono y nuevo patrono en la Agencia virtual | | |
| | El patrono debe sumar los ingresos conforme a la constancia que el empleado le presente. Formato de carga para ex patrono. | |
| carga: | Cargar la hoja de Excel de ex patrono. Datos a incluir: NIT del otro patrono, NIT del empleado, renta percibida, retenciones practicadas con el ex patrono, fecha inicio de la relación laboral y fecha de finalización laboral. | |
| | Ingresará a la agencia virtual en la categoría de rentas del trabajo, carga de archivos, otros patronos y ex patrono, colocar el periodo que se está trabajando, el tipo de patrono, adjuntar documento y luego guardar. | |
| Liquidación del Impuesto Sobre la Renta a fin del periodo fiscal 2023 | | |
| pasos a seguir: | Se sugiere Actualizar la renta imponible de los empleados a diciembre 2022, incluyendo todos los ingresos obtenidos en el año, para evitar que se quede pendiente de retener algún monto y con ello evitar multas innecesarias | |
| | En la agencia virtual: Realizar la actualización por carga; carga por archivo de liquidación por fin de periodo; ejecutar el proceso de generación del informe final; envío de informe; obtener las impresiones de informe y constancias de enero y presentación. | |

Fuente: Elaboración propia con base a RetenISR 2 Web y archivos de carga.

4.8.1 Ejemplo de proyección de renta imponible con diferentes escenarios en un año consecutivo.

Debido a que en la empresa no se realizó la proyección de renta imponible durante el año 2021 por deficiencias internas y desconocimiento, en este apartado se brindan ejemplos de cómo realizar las proyecciones de renta imponible al inicio del año fiscal (enero), inicio de la relación laboral, actualización de la proyección por incrementos salariales, ex patrono y nuevo patrono, y liquidación del Impuesto Sobre la renta a fin de periodo fiscal para que el personal del departamento contable y recursos humanos pueda guiarse en la elaboración de estos escenarios.

a. Proyección de renta imponible al principio de cada año (año completo)

Ejemplo de determinación de renta imponible al principio de cada año, sin modificación de salarios en un periodo consecutivo.

Ejemplo 1. (año completo): Determinación de renta imponible e Impuesto Sobre la Renta por 12 meses laborados un año completo de la trabajadora Carol Velásquez quien ingresó a laborar a la empresa desde el año 2020, obteniendo ingresos mensuales de: Q5,000.00 que corresponde a sueldo ordinario más bonificación Incentivo Decreto 37-2001 de Q250.00 mensuales, bono 14 y aguinaldo por 12 meses equivalente al 100% del salario.

Tabla 17
Proyección de renta imponible al inicio del año 2021

Empresa comercializadora de ropa

Proyección del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia

Meses: enero a diciembre de 2021

Empleado: 1 Carol Velásquez

NIT: 405008-9

| Remuneraciones | monto mensual | Meses | Anual |
|-------------------------------------|---------------|-----------|-------------------|
| Sueldo mensual | Q 5,000.00 | 12 | Q60,000.00 |
| Bonificación incentivo | Q 250.00 | 12 | Q 3,000.00 |
| Horas extras (promedio) | | 0 | Q - |
| Bono 14 | | | Q 5,000.00 |
| Aguinaldo | | | Q 5,000.00 |
| RENTA BRUTA | | A) | Q73,000.00 |
| (-) RENTA EXENTA | | | |
| Bono 14 | | | Q 5,000.00 |
| Aguinaldo | | | Q 5,000.00 |
| Suma de rentas exentas | | B) | Q10,000.00 |
| RENTA NETA (A-B) | | | |
| Renta bruta | | | Q73,000.00 |
| renta exenta | | | Q10,000.00 |
| total, renta neta | | C) | Q63,000.00 |
| (-) DEDUCCIONES | | | |
| Deducción personal | | | Q48,000.00 |
| Cuota del IGSS | Q 60,000.00 | 4.83% | Q 2,898.00 |
| Total, deducciones | | D) | Q50,898.00 |
| RENTA IMPONIBLE (C-D) | | | |
| Renta neta | | | Q63,000.00 |
| Deducciones | | | Q50,898.00 |
| Total, renta imponible | | E) | Q12,102.00 |
| ISR a retener anual (E*5%) | 5% | F) | Q 605.10 |
| ISR a retener mensual (F/12) | | | Q 50.43 |

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I.

La tabla 17 que antecede es el resultado de la determinación de renta imponible que es la base para aplicar el tipo impositivo, en este caso el monto es de Q12,102.00 (menor a Q300,000.00), por lo que, se aplica el 5% de tipo impositivo, obteniendo un monto de

Q605.10 que es el Impuesto Sobre la Renta anual, el cual se divide en 12 meses del año obteniendo un monto de Q50.43 este impuesto se retendrá a la empleada Carol Velásquez de forma mensual, siempre y cuando el sueldo sea fijo durante un año calendario.

e. Proyección de renta imponible, habiendo iniciado el año fiscal. (menor al año)

Ejemplo 2: “suponiendo que” el empleado Alejandro Peralta inició labores en la empresa comercializadora de ropa el uno de abril del año 2021 devengando un sueldo ordinario mensual de Q9,000.00 y una bonificación incentivo de Q250.00, el trabajador no ha laborado con otro patrono, por lo que, no presenta constancia de retención y renta neta del Impuesto Sobre la Renta.

Tabla 18

Determinación de renta imponible menor al año fiscal (sin retención)

Empresa comercializadora de ropa

Proyección del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia

Meses: abril a diciembre año 2021

Empleado: Alejandro Peralta

NIT:109055-9

| Remuneraciones | monto mensual | Meses | Anual |
|-------------------------------|----------------------|--------------|--------------------|
| Sueldo mensual | Q 9,000.00 | 9 | Q 81,000.00 |
| Bonificación incentivo | Q 250.00 | 9 | Q 2,250.00 |
| Horas extras (promedio) | | | Q - |
| Bono 14 | Q 9,000.00 | 3 | Q 2,250.00 |
| Aguinaldo | Q 9,000.00 | 8 | Q 6,000.00 |
| RENTA BRUTA | | A) | Q 91,500.00 |
| (-) RENTA EXENTA | | | |
| Bono 14 | | | Q 2,250.00 |
| Aguinaldo | | | Q 6,000.00 |
| Suma de rentas exentas | | B) | Q 8,250.00 |
| RENTA NETA (A-B) | | | |
| Renta bruta | | | Q 91,500.00 |
| renta exenta | | | Q 8,250.00 |
| total, renta neta | | C) | Q 83,250.00 |

Continúa en la página siguiente...

Vienen de la página anterior...

| | Remuneraciones | monto mensual | Meses | Anual |
|--------------------------------------|----------------|---------------|-----------|--------------------|
| (-) DEDUCCIONES | | | | |
| Deducción personal | | | | Q 48,000.00 |
| Cuota del IGSS | Q | 81,000.00 | 4.83% | Q 3,912.30 |
| Total, deducciones | | | D) | Q 51,912.30 |
| RENTA IMPONIBLE (C-D) | | | | |
| Renta neta | | | | Q 83,250.00 |
| Deducciones | | | | Q 51,912.30 |
| Total, renta imponible | | | E) | Q 31,337.70 |
| ISR a retener anual (E*5%) | | 5% | F) | Q 1,566.89 |
| ISR a retención mensual (F/9) | | | | Q 174.10 |

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Artículos 72 y 76.

La tabla número 18 ejemplifica cómo realizar la proyección de renta imponible, cuando un empleado inicia labores en el transcurso del año fiscal. La proyección se realizó por el número de meses que faltan para finalizar el año, en este caso la renta imponible fue de Q31,337.70 menor a Q300,000.00, por lo que, se aplicó el 5% de tipo impositivo, obteniendo un monto de Q1,566.89 el cual se divide en 9 meses que faltan para concluir el año, el ISR de Q174.10 se retendrá al trabajador de abril a diciembre siempre y cuando no haya remuneraciones extraordinarias durante el año.

f. Cálculo de retención por modificaciones al salario. (actualizar proyección)

Se modifica el monto anual estimado de la renta neta del trabajador, el patrono o pagador sin necesidad de declaración del trabajador, deberá efectuar nuevo cálculo para actualizar en los meses siguientes el monto de la nueva retención. Cuando haya incrementos salariales, horas extras, bonificaciones extras, y por remuneraciones extraordinarias. Según el artículo 76 de la Ley de Actualización Tributaria y el artículo 69 del Acuerdo Número 213-2013 Reglamento del Congreso de la República de Guatemala.

Ejemplo 3: “suponiendo que” la empleada Carol Velázquez del ejemplo uno que devenga un sueldo ordinario de Q5,000.00 y una bonificación incentivo de Q250.00. El 01 de abril le entregan una carta en donde indican que su nuevo sueldo ordinario a partir de dicho mes será de Q6,000.00 ordinario, su bonificación sigue siendo la misma, además en los meses de enero a marzo obtuvo ingresos por horas extras de: Q500.00, Q400.00 y Q450.00 sucesivamente, es probable que siga generando horas extras para los siguientes meses.

Tabla 19
Proyección por modificaciones al salario.

| Empresa comercializadora de ropa | | | | |
|--|----------------------|--------------|--------------------|--|
| Proyección del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia | | | | |
| Meses: de enero a diciembre | | | | |
| Empleado: Carol Velázquez | | | | |
| NIT: 405008-9 | | | | |
| Remuneraciones | monto mensual | Meses | Anual | |
| 1 Sueldo devengado de enero a marzo | | | | |
| Sueldo ordinario | Q 5,000.00 | 3 | Q 15,000.00 | |
| sueldo extraordinario | (500+400+450) | 3 | Q 1,350.00 | |
| Bonificación incentivo | Q 250.00 | 3 | Q 750.00 | |
| Bono 14 | | 3 | Q 1,250.00 | |
| Aguinaldo | | 3 | Q 1,250.00 | |
| suma renta bruta ex patrono | | A) | Q 19,600.00 | |
| 2 Aumento salarial de abril a diciembre | | | | |
| Sueldo mensual | Q 6,000.00 | 9 | Q 54,000.00 | |
| sueldo extraordinario promedio. | Q 450.00 | 9 | Q 4,050.00 | |
| Bonificación incentivo | Q 250.00 | 9 | Q 2,250.00 | |
| Bono 14 (abril a junio) | | 3 | Q 1,500.00 | |
| Aguinaldo (abril a diciembre) | | 9 | Q 4,500.00 | |
| suma nueva renta patrono actual | | B) | Q 66,300.00 | |
| RENDA BRUTA (A+B) | | C) | Q 85,900.00 | |
| (-) RENTA EXENTA | | | | |
| Bono 14 | Q 1,250.00 | Q 1,500.00 | Q 2,750.00 | |
| Aguinaldo | Q 1,250.00 | Q 4,500.00 | Q 5,750.00 | |
| Suma de rentas exentas | | D) | Q 8,500.00 | |

Continúa en la página siguiente.

Vienen de la página anterior...

| Remuneraciones | monto mensual | Meses | Anual |
|---|---------------|-----------|--------------------|
| RENDA NETA | | | |
| Renta bruta | | | Q 85,900.00 |
| renta exenta | | | Q 8,500.00 |
| total, renta neta (C-D) | | E) | Q 77,400.00 |
| (-) DEDUCCIONES | | | |
| Deducción personal | | | Q 48,000.00 |
| Cuota del IGSS (sueldo ordinario + extraordinario) =74400 | | 4.83% | Q 3,593.52 |
| Total, deducciones | | F) | Q 51,593.52 |
| RENDA IMPONIBLE (E-F) | | | |
| Renta neta | | | Q 77,400.00 |
| Deducciones | | | Q 51,593.52 |
| Total, renta imponible | | G) | Q 25,806.48 |
| ISR a retener anual (G*5%) | 5% | F) | Q 1,290.32 |
| Impuesto retenido de enero a marzo Q50.43*3 | | | Q 151.29 |
| Diferencia a descontar de abril a diciembre | | | Q 1,139.03 |
| ISR a retener mensualmente (1,139.03/9) | | | Q 126.56 |

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

La tabla 19 presenta la forma de cómo se realiza la actualización del cálculo de la renta Imponible proyectada al inicio del año ya que en el transcurso de los meses de abril a diciembre hubo aumento salarial y horas extras. Por lo tanto, al nuevo impuesto de Q1,290.32 se le restó el Impuesto Sobre la Renta que se había descontado y retenido de los meses de enero a marzo a la empleada Carol Velásquez del ejemplo uno (Q50.43 *3 = 151.29) para obtener el nuevo impuesto a retener de los meses de abril a diciembre, el cual es de Q126.56.

g. Proyección de ex patrono y nuevo patrono

El artículo 76 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 indica que el trabajador que hubiere laborado anteriormente para otro patrono en el mismo periodo de

liquidación, el patrono debe sumar para la proyección anual, los ingresos que el trabajador obtuvo conforme a la constancia de retención que esté presente.

Ejemplo 4 (ex patrono): “suponiendo que” la trabajadora Mirtala Reyes laboró en la empresa Unisuper, S.A de enero a marzo del año 2021 devengando un sueldo ordinario de Q6,000.00 y una bonificación incentivo de Q250.00 mensual, presentó una constancia de retención por Q257.00 de ISR retenido con una renta neta de Q18,000.00 al nuevo patrono. El trabajador inicia a laborar en la nueva empresa comercializadora de ropa el 01 de mayo del presente año devengando un sueldo mensual de Q7,000.00 ordinarios y bonificación incentivo de Q250.00 mensualmente.

Tabla 20

Proyección de ex patrono y nuevo patrono

Empresa comercializadora de ropa

Proyección del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia

Meses: de mayo a diciembre 2021

NIT: 3212123

Empleado: Mirtala Reyes

| | Remuneraciones | monto mensual | Meses | Anual |
|------------|---|---------------|------------|--------------------|
| 1 | Unisuper, S.A (ex patrono) | | | |
| | Sueldo ordinario | Q 6,000.00 | 3 | Q 18,000.00 |
| | Bonificación incentivo | Q 250.00 | 3 | Q 750.00 |
| | Bono 14 | | 3 | Q 1,500.00 |
| | Aguinaldo | | 3 | Q 1,500.00 |
| | suma renta bruta ex patrono | | A) | Q 21,750.00 |
| 2 | Empresa comercializadora de ropa (nueva empresa) | | | |
| | Sueldo mensual | Q 7,000.00 | 8 | Q 56,000.00 |
| | Bonificación incentivo | Q 250.00 | 8 | Q 2,000.00 |
| | Bono 14 (mayo a junio) | | 2 | Q 1,166.67 |
| | Aguinaldo (mayo a noviembre) | | 7 | Q 4,083.33 |
| | suma nueva renta patrono actual | | B) | Q 63,250.00 |
| | RENDA BRUTA (A+B) | | C) | Q 85,000.00 |
| (-) | RENDA EXENTA | | | |
| | Bono 14 | Q 1,500.00 | Q 1,166.67 | Q 2,666.67 |
| | Aguinaldo | Q 1,500.00 | Q 4,083.33 | Q 5,583.33 |
| | Suma de rentas exentas | | D) | Q 8,250.00 |

Continúa en la página siguiente...

Vienen de la página anterior...

| | Remuneraciones | monto mensual | Meses | Anual |
|------------------------------|--|---------------|-----------|--------------------|
| RENTA NETA | | | | |
| | Renta bruta | | | Q 85,000.00 |
| | renta exenta | | | Q 8,250.00 |
| | total, renta neta (C-D) | | E) | Q 76,750.00 |
| (-) | DEDUCCIONES | | | |
| | Deducción personal | | | Q 48,000.00 |
| | Cuota del IGSS(Q18,000.00+56,000) = | Q 74,000.00 | 4.83% | Q 3,574.20 |
| | Total, deducciones | | F) | Q 51,574.20 |
| RENTA IMPONIBLE (E-F) | | | | |
| | Renta neta | | | Q 76,750.00 |
| | Deducciones | | | Q 51,574.20 |
| | Total, renta imponible | | G) | Q 25,175.80 |
| | ISR a retener anual (G*5%) | 5% | F) | Q 1,258.79 |
| (-) | Retenciones ISR por el patrono anterior (constancia de ISR) | | | |
| | A retener de mayo a diciembre | | | Q 257.00 |
| | | | | Q 1,001.79 |
| | A retener de mayo a diciembre (Q1,001.79 / 8 meses) | | | Q 125.22 |

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

La tabla número 20 que antecede es un ejemplo de la trabajadora Mirtala Reyes, que laboró anteriormente en la empresa Unisuper, S.A, en dicha empresa le retuvieron el Impuesto Sobre la Renta de enero a marzo, por lo que, presentó constancia de retención con renta neta de Q18,000.00. Para efectos de cálculo se suman los ingresos obtenidos conforme a la constancia de retención, a la renta imponible conformada por ambos patronos se aplicó el 5% de tipo impositivo generando un monto de Q1,258.79 de ISR anual, a dicho monto se le restó Q257.00 que conforme constancia le retuvo el patrono anterior, y el monto a retener de mayo diciembre es de Q125.22 mensual.

e. Liquidación y devolución de lo retenido en exceso

Al finalizar el periodo fiscal según lo indica la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I, artículos 72 y 79, los trabajadores deben presentar al patrono las constancias de donaciones y planilla del IVA si fuera el caso, para que el patrono pueda determinar el impuesto definitivo.

Si el patrono determina que retuvo en exceso durante el año, devolverá las sumas retenidas en exceso a los trabajadores informando a la SAT en los meses de enero y febrero.

Ejemplo 5: Liquidación anual con los datos del ejemplo uno y tres que anteceden indica que la trabajadora Carol Velásquez únicamente presentó planilla de IVA en los primeros días del mes de enero del año 2022 por un monto de Q12,000.00

Tabla 21
Liquidación del Impuesto Sobre la Renta a fin del periodo fiscal

Empresa comercializadora de ropa
Liquidación del ISR
Mes: enero 2022
Empleado: Carol Velásquez

NIT: 405008-9

| Remuneraciones | monto mensual | Meses | Anual |
|-------------------------------|---------------|-----------|--------------------|
| Sueldo mensual | Q 5,000.00 | 12 | Q 60,000.00 |
| Bonificación incentiva | Q 250.00 | 12 | Q 3,000.00 |
| Horas extras (promedio) | | 0 | Q - |
| Bono 14 | | | Q 5,000.00 |
| Aguinaldo | | | Q 5,000.00 |
| RENTA BRUTA | | A) | Q 73,000.00 |
| (-) RENTA EXENTA | | | |
| Bono 14 | | | Q 5,000.00 |
| Aguinaldo | | | Q 5,000.00 |
| Suma de rentas exentas | | B) | Q 10,000.00 |
| RENTA NETA (A-B) | | | |
| Renta bruta | | | Q 73,000.00 |
| renta exenta | | | Q 10,000.00 |
| total, renta neta | | C) | Q 63,000.00 |

Continúa en la página siguiente...

Vienen de la página anterior...

| | Remuneraciones | monto mensual | Meses | Anual |
|--|----------------|---------------|-----------|--------------------|
| (-) DEDUCCIONES | | | | |
| Deducción personal | | | | Q 48,000.00 |
| Cuota del IGSS | | Q 60,000.00 | 4.83% | Q 2,898.00 |
| Planilla del IVA | | | | Q 12,000.00 |
| Seguro de vida | | | | Q - |
| Donaciones (renta bruta Q73,000 *5%) | | | | Q - |
| Total, deducciones | | | D) | Q 62,898.00 |
| RENTA IMPONIBLE (C-D) | | | | |
| Renta neta | | | | Q 63,000.00 |
| Deducciones | | | | Q 62,898.00 |
| Total, renta imponible | | | E) | Q 102.00 |
| ISR a retener anual (E*5%) | | 5% | F) | Q 5.10 |
| Menos retenciones al impuesto practicadas | | | | Q 605.10 |
| Impuesto a devolver por parte del patrono | | | | Q 600.00 |

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 72 y 79.

La tabla 21 presenta la liquidación anual que el patrono debe realizar a cada trabajador al finalizar el periodo fiscal, el empleado proporcionará al patrono los documentos de las deducciones que indica el artículo 72 de la Ley de Actualización Tributaria, con las que el patrono determinará si retuvo en exceso y corresponde devolver el excedente. En este caso el patrono retuvo el monto de Q605.10 de enero a diciembre del año 2021, y con la planilla que la empleada presentó se realizó nuevo cálculo obteniendo un monto de Q5.10, por lo que, al restar el impuesto retenido, corresponde devolver Q600.00 a la trabajadora.

Conclusiones

1. La empresa presenta sanciones del periodo 2021, que ascienden a Q373,807.44; si el contribuyente aprovechará las rebajas que le otorgan los artículos 91, 94 "A" y 106 del Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, estaría declarando a la Superintendencia de Administración Tributaria, la cantidad de Q47,357.53 pero, si es fiscalizado mientras no termine el periodo de prescripción, este monto podrá variar.
2. En la determinación de la base imponible, se detectó que los sueldos y salarios sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia, corresponden a 25 trabajadores, que cuentan con ingresos mensuales mayores a Q4,000.000 y Q48,000.00 anuales. El impuesto no retenido y pagado a la Superintendencia de Administración Tributaria en el año 2021 asciende Q. 28,403.72.
3. Ante el incumplimiento en la elaboración de proyección de renta imponible al inicio del año 2021, de los trabajadores con ingresos mayores a Q.48,000.00 anuales, la empresa no cumplió con la obligación de entregar la constancia de retención a los trabajadores afectados, así como, la presentación de las declaraciones mensuales e informe anual de retenciones ante la SAT, teniendo como consecuencia multas de carácter formal.
4. Con el desarrollo de este trabajo se presentaron, los costos asociados al incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia, los cuales varían de Q39,246.02 hasta Q66,860.41, conforme a las decisiones que tome el órgano directivo, en cuanto a pagar de forma voluntaria, presentando extemporáneamente las declaraciones o esperar a ser fiscalizado por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Recomendaciones

1. Implementar la guía tributaria propuesta en este informe y consultar los artículos del 68 al 82 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I, Título III, Capítulo I, y los artículos del 67 al 73 del Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, en donde se indican las obligaciones de rentas del trabajo que un patrono debe cumplir por tener empleados en relación de dependencia, con el fin de evitar sanciones y multas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.
2. Retener el Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que presenten una renta imponible afecta, así como, entregar la constancia de retención y pagar en las cajas fiscales el importe retenido, en los primeros diez días del mes siguiente, a través, de las herramientas que pone a disposición la Superintendencia de Administración Tributaria.
3. Elaborar la proyección de renta imponible al inicio de cada ejercicio fiscal y al momento de la contratación de los trabajadores. Revisar y actualizar las proyecciones de forma mensual por variaciones que puedan darse, como; horas extras, bonos por productividad, incrementos salariales, entre otros ingresos que estén afectos al pago del Impuesto del Impuesto Sobre la Renta.
4. Pagar de forma voluntaria las multas y rectificar la declaración jurada anual, (Formulario SAT 1411) del Impuesto Sobre la Renta del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, con la finalidad de aprovechar la deducibilidad del gasto por concepto de sueldos y salarios.

Bibliografía

- Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. (08 de 05 de 2013). Guatemala.
- Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala. Y sus Reformas*, Diario de Centro América, 1985. Guatemala.
- Alvarado, J. A., & López, O. (2016). *Derecho Tributario y Legislación Fiscal* (2016 ed.). Guatemala , Guatemala : Serviprensa. Pág.143
- Avila, G., & Silva, R. (2016). Implementación del planeamiento tributario como herramienta para prevenir contingencias tributarias y su incidencia en la empresa Cargolac S.A.C distrito de Trujillo. Trujillo, Perú. Pág.16
- Cajas, M. (2017). Infracciones y sanciones tributarias según el Código Tributario Guatemalteco. *"tesis de maestría en consultoría tributaria"*. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Págs. 41 y 97
- Carrasco, R., & Erazo, J. (2021). Compliance tributario como herramienta de gestión para la identificación, prevención y detección de contingencias fiscales. *VII*, 1-27. doi:10.35381/cm.v7i2.514
- Chile Monroy. (2014). Seminario Régimen retenciones a empleados conforme al ISR. Guatemala: MGI.
- Coalo, P. A. (2015). *Derecho Tributario Parte General* (primera ed.). Cartagena , Cartagena .
- Código de Comercio de Guatemala Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala. (04 de 09 de 1970).Guatemala.
- Código de Trabajo Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala . (29 de 04 de 1971). Guatemala.

Código Penal de Guatemala Decreto Número 17-73 Del Congreso de la República de Guatemala . (05 de 07 de 1973).Guatemala.

Código Tributario Decreto 6-91. (02 de 10 de 1991). Congreso de la República de Guatemala. Guatemala.

Decreto Número 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala. (04 de agosto de 2001). Guatemala.

Galindo, L. (2018). Auditoría tributaria y las obligaciones formales omitidas en las MYPES del Distrito de ATE-Lima , 2015-2016. (*tesis de maestría*). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. Pág. 121

García, S. (2015). Las obligaciones del patrono como agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia en Guatemala. (*Tesis de postgrado*). Universidad Rafael Landívar, Guatemala.

Gómez, M. G. (2020). *Manual de Derecho Fiscal*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Págs. 119 y 130

Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012. (01 de enero de 2013). Congreso de la República de Guatemala. Guatemala.

Machancoses, G. E. (2017). *Los sujetos tributarios en el Código Tributario Guatemalteco*. Madrid, España : Instituto de Estudios Fiscales . Pág.16 y 18)

Monterroso, G. E. (2019). *Fundamentos Tributarios* (Actualizada julio 2019 ed.). Guatemala, Guatemala. Pág.220

Monterroso, G. (2019). *Fundamentos financieros y finanzas públicas* (Actualizada ed.). Guatemala, Guatemala. Pág.95

Organización comercial de las empresas. (s.f.). *Unidad 1*. Pág.8

Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. (s.f). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales* (primera ed.). (D. d. edición), Ed.) Guatemala, Guatemala . Recuperado el 27 de mayo de 2022. Pág.826

Ríos, G. G. (2020). *Manual de Derecho Fiscal*. México, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Pág.181

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado. (2018). *Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de maestro en artes aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015*.Guatemala.

Villalobos, T. R. (2017). *Introducción al Derecho Tributario*. (U. A. Francisco, Ed.) San Francisco, Perú. Págs. 28 y 130

Yupanqui, Y. (2019). Auditoría Tributaria y su incidencia en la gestión empresarial de las pequeñas empresas gráficas del distrito de Trujillo, 2017. (*tesis de maestría*). Universidad de Trujillo Escuela de Postgrado, Trujillo, Perú. Pág.69

E-grafía

Gerencie.com. (20 de 08 de 2020). *Diferencia entre obligación sustancial y formal.*

Recuperado el 25 de 05 de 2022, de Gerencie.com. Obtenido de:
<https://www.gerencie.com/diferencia-entre-obligacion-sustancial-y-formal.html>

Mario Coyoy, Socio de Impuestos y Precios de Transferencia, Deloitte. (28 de 08 de 2019). Recuperado el 10 de 06 de 2022, obtenido de:

<https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/revision-de-proyecciones-de-ingresos-para-el-calculo-de-la-retencion-del-isr-de-asalariados.html>

Superintendencia de Administración Tributaria. (s.f.). SAT. Recuperado el 20 de 05 de 2022, de Obligaciones tributarias de los empleadores como agentes de retención

del ISR generado por rentas del trabajo en relación de dependencia: obtenido de:
https://www.formalizatunegocio.org/guatemala/guia_legal_cap/?cap=8&subcap=3&inciso=3

Anexos

Anexo 1. Entrevista a gerente de recursos humanos



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Postgrado



Entrevista

Apreciable profesional: La presente entrevista está desarrollada para realizar el Trabajo Profesional de Graduación denominado: **Sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributaria relacionadas a rentas del trabajo según Decreto 10-2012 para una empresa comercializadora de ropa, ubicada en la ciudad de Guatemala**, en la maestría en Gestión Tributaria. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines distintos.

1. ¿Rango de tiempo en el que se realizan aumentos salariales en la empresa?

2. ¿Se pagan horas extras con frecuencia a los empleados de la empresa?

3. ¿Se paga bono por productividad a los empleados?

4. ¿Cuáles son las atribuciones de la analista de nóminas y del personal contable respecto a los sueldos, salarios e ISR en relación de dependencia?

5. ¿Qué departamento es el responsable de realizar las proyecciones, presentación y registros del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia?

6. ¿Puede indicarme el nivel de rotación del personal en el departamento contable y recursos humanos?

7. ¿La persona encargada de realizar nóminas y planillas es la misma desde que se constituyó la empresa?

De ser negativo:

- Desde que la empresa se constituyó, ¿Cuántas personas han sido las encargadas de realizar las nóminas y planilla?

- ¿Cuál es el filtro que realiza el gerente de recursos humanos para pagar los sueldos y salarios?

8. ¿Actualmente, cuáles son las atribuciones de la persona encargada de realizar las nóminas y planillas?

9. Fecha de ingreso y puestos del personal de los departamentos de contabilidad y recursos humanos.

10. ¿Cuál es el nivel de estudios y experiencia del personal del área contable y recursos humanos?

11. ¿Cuál es el control que lleva el departamento de recursos humanos para realizar los pagos y descuentos y todo lo relacionado a los sueldos y salarios de los trabajadores?

12. ¿Puesto de la persona que revisa el trabajo del encargado de nóminas y planillas?

13. ¿Durante el año 2021 se retuvo el Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia?

14. ¿Durante el año 2021 se han presentado las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta a la Superintendencia de Administración Tributaria?

15. ¿Se presentó el informe anual de retenciones del ISR asalariados del año 2021 a la SAT?

Anexo 2. Entrevista a contadora general



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Postgrado



Entrevista

Apreciable profesional: La presente entrevista está desarrollada para realizar el Trabajo Profesional de Graduación denominado: **Sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributaria relacionadas a rentas del trabajo según Decreto 10-2012 para una empresa comercializadora de ropa, ubicada en la ciudad de Guatemala**, en la maestría en Gestión Tributaria. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines distintos.

1. ¿Contabilidad pide los datos por sueldos y salarios al departamento de Recursos humanos para su debida contabilización, soporte, y pago?

2. ¿Cuántas personas conforman el departamento contable?

3. ¿Cuál es la fecha de ingresó del personal del área contable?

4. ¿Cuál es el nivel de rotación del personal que conforma el departamento contable?

5. ¿Cuál es el control que se lleva a cabo para realizar los registros y pago del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia?

6. ¿Cuál es el filtro que realiza la contadora general para presentar o pagar el Impuesto Sobre la Renta a los asalariados?

7. Actualmente, ¿cuáles son las atribuciones del personal del área contable?
-
-
8. ¿Durante el año 2021 se retuvo el Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia a los trabajadores de la empresa?
-
-
9. ¿En el año 2021 se presentaron las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia, de forma mensual ante la Superintendencia de Administración Tributaria?
-
-
10. ¿Las proyecciones de ISR asalariados son atribuciones del departamento de RRHH o contabilidad?
-
-
11. ¿Se realizan las proyecciones de renta imponible del Impuesto Sobre la Renta al inicio del año o relación laboral?
-
-
12. ¿Se actualizan las proyecciones de ISR asalariados cuando un colaborador obtiene aumentos salariales?
-
-

Anexo 3. Entrevista a analista de nóminas y planillas



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Postgrado



Entrevista

Apreciable profesional: La presente entrevista está desarrollada para realizar el Trabajo Profesional de Graduación denominado: **Sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributaria relacionadas a rentas del trabajo según Decreto 10-2012 para una empresa comercializadora de ropa, ubicada en la ciudad de Guatemala**, en la maestría en Gestión Tributaria. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines distintos.

1. ¿Se paga bono por productividad y horas extras a los trabajadores de la empresa?

2. ¿Pagan comisiones a los cajeros y jefes por las ventas realizadas?

3. ¿Retienen y descuentan el Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores en relación de dependencia?

4. ¿Sabe el monto sobre el cual se retiene el Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores en relación de dependencia?

5. ¿Según sus reportes ha sido rotativo el personal del área contable y RRHH?

6. ¿Cuál es la política de la empresa al contratar nuevo personal, es decir, se aceptan familiares?

7. ¿Se imparte inducción al personal de nuevo ingreso en la empresa?

8. ¿Brindan boleta de pago a todos los trabajadores de la empresa? Especifique.

9. ¿Lleva más de 2 años laborando en la empresa? Indicar su fecha de ingreso.

10. Indicar fecha de ingreso a la empresa de la gerente de RRHH y el personal del área contable.

11. ¿Puesto de la persona que supervisa el trabajo realizado por su persona?

Anexo 4. Encuesta para los trabajadores de la empresa



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Postgrado

Boleta no.

Boleta de encuesta para colaboradores

Apreciable profesional: La presente encuesta está desarrollada para realizar el trabajo profesional de graduación, denominado: **Sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributaria relacionadas a rentas del trabajo según Decreto 10-2012 para una empresa comercializadora de ropa, ubicada en la ciudad de Guatemala**, en la maestría en Gestión Tributaria. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines distintos.

Datos generales

Nombre y puesto de trabajo:

Nivel académico: primaria básico diversificado
universitario otro

Años que tiene de laborar para la empresa comercializadora de ropa:

Instrucciones: A continuación, se presentan una serie de preguntas que debe marcar con una "X" para preguntas directas, y responder en los espacios en blanco para las preguntas abiertas.

| No. | Preguntas |
|-----|--|
| 1 | ¿Le permiten realizar horas extras en su área de trabajo? si <input type="text"/> no <input type="text"/> |
| 2 | ¿Su sueldo ordinario mensual es mayor de Q4,000.00? si <input type="text"/> no <input type="text"/> |
| 3 | ¿Su bonificación incentivo mensual es de Q250:00? si <input type="text"/> no <input type="text"/> |
| 4 | ¿Su sueldo mensual es menor a Q4,000.00 con horas extras? |

5 ¿Su sueldo mensual es mayor de Q4,000.00 con horas extras?

si

no

6 ¿Ha recibido aumento salarial durante los últimos 2 años?

si

no

7 ¿Con el aumento salarial gana más de Q4,000?00 ordinario mensual?

si

no

8 ¿Le pagan bono por productividad?

si

no

9 ¿Le descuentan el Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia?

si

no

10 ¿Le han brindado constancia de retención del Impuesto Sobre la renta asalariados?

si

no

11 Por favor, desglosar su sueldo ordinario, bonificación incentivo, y el promedio en quetzales de horas extras que genera mensualmente.

12 ¿Le entregan comprobante o boleta de pago por su sueldo devengado?

si

no

si

no

Índice de gráficas

| | |
|---|----|
| Gráfica 1 | 29 |
| Descuento del ISR de trabajadores de la empresa comercializadora | 29 |
| Gráfica 2 | 30 |
| Constancia del Impuesto Sobre la Renta | 30 |
| Gráfica 3 | 31 |
| Ingresos mensuales mayores a 4,000.00 para efectos de retención del ISR | 31 |
| Gráfica 4 | 32 |
| horas extras del personal de la empresa | 32 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1..... | 16 |
| Tipos impositivos y determinación del Impuesto | |
| Tabla 2..... | 33 |
| Determinación de renta imponible | |
| Tabla 3..... | 34 |
| Tipo impositivo que se aplica en rentas del trabajo | |
| Tabla 4..... | 35 |
| Ingresos mensuales de 25 trabajadores para efectos de retención del ISR 2021 | |
| Tabla 5..... | 36 |
| Proyección de renta imponible del ISR asalariados 2021..... | |
| Tabla 6..... | 39 |
| Sanciones por incumplimientos tributarios en la empresa comercializadora de ropa año 2021..... | |
| Tabla 7..... | 44 |
| Formularios SAT 1331 enero-diciembre 2021 y pago 02 de noviembre 2022..... | |
| Tabla 8..... | 45 |
| Rebajas al pagar voluntariamente sin fiscalización | |
| Tabla 9..... | 48 |
| Exoneración de multas por el presidente..... | |
| Tabla 10..... | 50 |
| Económico Coactivo | |
| Tabla 11..... | 51 |
| Recurso de revocatoria..... | |
| Tabla 12..... | 51 |
| Contencioso administrativo..... | |
| Tabla 13..... | 52 |
| Pago voluntario previo a conceder audiencia | |
| Tabla 14..... | 54 |
| Capacitación para el personal contable y RRHH..... | |
| Tabla 15..... | 55 |

| | |
|--|----|
| Guía de aspectos formales y sustanciales para el cumplimiento del Decreto 10-2012 rentas del trabajo en relación de dependencia. | 55 |
| Tabla 16..... | 59 |
| Reten ISR 2 Web 2023..... | 59 |
| Tabla 17..... | 61 |
| Proyección de renta imponible al inicio del año 2021 | 61 |
| Tabla 18..... | 62 |
| Determinación de renta imponible menor al año fiscal (sin retención) | 62 |
| Tabla 19..... | 64 |
| Proyección por modificaciones al salario..... | 64 |
| Tabla 20..... | 66 |
| Proyección de ex patrono y nuevo patrono | 66 |
| Tabla 21..... | 68 |
| Liquidación del Impuesto Sobre la Renta a fin del periodo fiscal..... | 68 |

Índice de imágenes

| | |
|---------------|----|
| Imagen 1..... | 42 |
|---------------|----|